

Libro de Acounta
miento de esta Ciu
de Plascencia
Año de 1672



1672 años





adieu martin tuingo veine. Et la ju. Aquien. Vene
de la ju. veine. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Non non ramiento. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Tanar. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Donqueno. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Conexiar. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Rondo. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Don. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Enqua. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.

La ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
En. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Carbasal. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Eje. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.

Alonso. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Alonso. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Alonso. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.

Olem

Quadrin

Sebastian Simon

De la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
De la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
De la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
De la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.

Don. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Don. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Don. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Don. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.

Don. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Don. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.
Don. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene. Et la ju. Vene.



2103 m. 1800

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

2

E t e d r a s e p m e n t e n E t e a p u n t u m S a r e t e n t i o
 G i e g m a r t i n T u n g o v p e r t a j u d o s d i t t e a r d e d e n n a m e
 C o r f f e c p t a r d e E p a p e l f e l l a d E t e m p e n A n g s e a d e v o n d e
 a r i e n t e a r a d e g t e j u t a m i d e e g l i d e a p e r d e t a t m a p u r i t a t
 p l u g a r e p d e p u a g r a d a n d i g o q u e d e a n a l a s e c u n d a d e d e g
 q u e d e a m i c a r g t o r t e n g m a g r a n c a s a l e a r t d t f 3 2
 A u i m u s e r m i l i x a d u a n a m a r t i n e l l e a d i t t o j u g n
 d e t i b a K a s a l p e d v t e t a j u t s u p a v t s e r i o a d d
 m i l i r m e d a b a t a n t e s t a s g r a n c a s q d s i r v i e n d t e e e
 H a c e r a a c a d i a f f e c t o r i a d e n o s u p a v t s e r i o a d d
 d o n m e j o r s e r o d u e r e t u n o s e t a l l a o m i n e r
 m a d e t u t i n d a f a r a q u e e t a d r e t o H a c e r e d t t
 f i a d o r e s d u e t u l u r a o e t d i t u r a p n e c e s a r i o
 f a b o r d e f u m a g z e l f a f f e a l t a z i e n d a l o n f a
 d e p a c i n d e d a r d u q u e r i t a l o n d a g o c o m o l e a r
 H e e h z d e d e r o n H a c e r m i t a n t e e e p r e g l e e
 t u d f f e a v i r e m e r p e d H a p o d e r o s a m a n o d e r
 a q u i e n H a e r t e n o r q u a r d e a d u p r o n e c a f r a d e s
 M a r t i n T u n g z

[illegible]

[illegible]

Pin. 2 *Lajm. Sabienca* *Alf. D. R. Andres Menon* *D. J. Pen*
que quierade sus pinos de Quechilortar. D. J. Pen
notiende en la vecindad en la ordenanza
aguerde de la jura de la jura de la jura

Pin. 3 *Donaque en qualquierade sus pinos de notione*
en la vecindad de Quechilortar. D. J. Pen
ordenanza aguerde de la jura de la jura
Esta facion

Pin. 4 *Lajm. Sabienca* *Alf. D. R. Andres Menon* *D. J. Pen*
que quierade sus pinos de notione
en la vecindad de Quechilortar. D. J. Pen
ordenanza aguerde de la jura de la jura
Esta facion

Pin. 5 *Lajm. Sabienca* *Alf. D. R. Andres Menon* *D. J. Pen*
que quierade sus pinos de notione
en la vecindad de Quechilortar. D. J. Pen
ordenanza aguerde de la jura de la jura

Alf. D. R. Andres Menon
que quierade sus pinos de notione

Alf. D. R. Andres Menon
que quierade sus pinos de notione

Alf. D. R. Andres Menon
que quierade sus pinos de notione



SILLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y DOS.

ordin

En la Bivida de San Mateo de la Alameda
de En comie de la Santa y de la
Junta de la Comuna de la Parroquia de la
Sagrada Eucaristia de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

En la Santa y de la Santa y de la
de la Santa y de la Santa y de la

Conte de Indisletre

Antro. Ed. & Comen' in 2 Vols. 40

Entrada en la Capa de Leon Her

Edw. King of England

Deo Incognito meo

Loggia =

Isabel Almaraz

$\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

2. Indesliba =

28. Goldenrod —

under the name of the sheep will be

Lapideus *Centropomus* *centropomus* *centropomus*

James Francis of London, Hindustan

Faciente el día 2 de Mayo de 1875

Sept 28 Feb 1857

Entrée de l'Ant. m. d. Caraxa —

Entre el Infante y el Infante —

Entree d'air et de l'ex-

Autore Infante Amata

Control of the ...

Ante C. G. Don. Yavica Ameloff

Salon Poyneil & Peep & De la somanale 2 senior of

[illegible]

Hæc sunt etiam quæ accedunt
 ad hunc. Hæc sunt etiam quæ accedunt

causas de Accusaciones. Apelaçiones en la causa

hence the road = no two lanes of traffic

Cavaleiro D.º E.º Com.º D.ºº A.ºº C.ºº M.ºº

Adelmonte Scapriani & me ses 2 nullo

Comptrols Ed. 15. / quier Bea



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Christoph Sebastian Pioner

© ES10148AMP01.01.01.001

[illegible]



Die 3 marauebis

SELLO QVARTO; DIEZ NARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCHE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

[illegible]



SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or official document.]

[A second block of handwritten text, also in cursive script, continuing the document. The text is dense and difficult to decipher due to the handwriting.]

De la May = Ant. de Castro Camargo = Par. de Camargo = No. 18

[illegible]



Dez mardubio

SELO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name, partially obscured by a large, dark, stylized mark.]

Mr
Sebastian Simon

~~NEB. Curatam ordin. 2. Sept.~~

[illegible]



Diez marauejis

SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.


 TOSY SESENTA Y SEIS
 D. Juan de la Cruz Gamboa Cadaval y Saavedra
 Santiago Correo Capitán de guerra de la ciudad de Lima
 D. Pedro de la Cruz Gamboa — + Don Juan de la Cruz Gamboa

Inhabitat super
 flumen, parva
 portus emata

Dreyßiget Leichen
 aus dem Lande
 und aus der Stadt
 der Auen Gottes
 und aus der Stadt
 und aus der Stadt
 und aus der Stadt
 und aus der Stadt

In Testibus =
 In presence of the undersigned =
 Amos J. ...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

10 pms
16 pms

Donde se acuerda para el congo de pizarro
siento en la cedula pujan. Quen los bar
ha pino de la. Ha en pujan. con forme a la
ordenancia. sellandose por la causa que es
cometido

Laqui d. amendo de pujan. congo de pujan
Necia de Diez pujan para regar de sus cati
da. Nizena para el congo de pujan. congo de pujan
de pujan. de esta. Nizena de pujan. congo de pujan
sellandose por la causa que es cometido

Laqui d. amendo de pujan. congo de pujan
Necia de Diez pujan para regar de sus cati
da. Nizena para el congo de pujan. congo de pujan
de pujan. de esta. Nizena de pujan. congo de pujan
sellandose por la causa que es cometido

Ref. de pujan
Londres

Medio de pujan. congo de pujan. congo de pujan
Necia de Diez pujan para regar de sus cati
da. Nizena para el congo de pujan. congo de pujan
de pujan. de esta. Nizena de pujan. congo de pujan
sellandose por la causa que es cometido

Laqui d. amendo de pujan. congo de pujan
Necia de Diez pujan para regar de sus cati
da. Nizena para el congo de pujan. congo de pujan
de pujan. de esta. Nizena de pujan. congo de pujan
sellandose por la causa que es cometido

Laqui d. amendo de pujan. congo de pujan
Necia de Diez pujan para regar de sus cati
da. Nizena para el congo de pujan. congo de pujan
de pujan. de esta. Nizena de pujan. congo de pujan
sellandose por la causa que es cometido

22

[illegible][illegible]

Don S. LeConte

Amen

Amma Amama

Omnes in fide et caritate

Andreas Bress

Am 1. Jan. 1880

Gen. Hon. Xay Xayev =
Gulab Khan

I have been very busy.

Quasi sortis, detre x = 110

Amf. 100. 100. =

~~De la de l'Arce~~

an der Germania 71

of Peter Excentric Esq

Handwritten: ... der Lapin ...

maio 2. Heuira, de 1850

Le Comte de La Fayette

Handwritten text: *Handwritten text, possibly a signature or name, partially obscured by the binding.*

Erasmusus de Rotterdam

Acquire. of the ...

[illegible]

Arachnida

A la cad. la hie nica - m

184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695

James M. Smith

Chap. 4. 43

[illegible]

De Aether Atmosphaere

1010111

Leopoldo

Handwritten signature: *Handwritten signature*

W. H. H. H. H.

1871

Dear Mr. [illegible]

1000

1840

21

Sept 16 1891

Sprague





Tiermariaebis

SELLO MARCO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

Publico de cada una de las Cortes de los dichos reyes
Reinos y Señorios y ofuarden segun, guardar
todas las honras, gracias, mercedes, franquicias,
libertades, exenciones, Preeminencias, prerrogativas
y Inmunidades de todas las cosas de los
cuales se deuen, y guardadas a cada uno de
los dichos reyes, señores y notarios Publicos de los
dichos reyes y Cortes y de los dichos reyes y Cortes
y Señorios segun en ello, ni en lo de ello enuayen
ni contradiccion alguna o no pongan ni consentan
poner los dichos reyes y Cortes segun se acordar
los derechos a los dichos reyes y Cortes segun
segun. Cueme por y mas cumplido mente
Acordaron y decidieron y decidieron a cada uno de los
dichos reyes y Cortes y notarios Publicos de los
nuestro Corte y de los dichos reyes y Cortes y
de todo bien y cumplido mente en quita
que los no mer que honra, alguna y en la mrd
Mandamos y todas las cosas de los contratos y de
res. Ventas y otros muchos censos y de la mrd
Codicilos, obligaciones y otras cosas de las
autos y judiciales y de los judiciales
que anteos pasaren y se tornaren a que fiere
de, presente y en que fiere de esto al dia me
y en el lugar donde se tornaren y los testigos
allos fueren y presente y nuestro sino atal como
de cueno y ordenamos de que Mandamos y de

[illegible]

Como sumo J. Mandai:

Supra En continenti segmento Porpares
De Pedro Naz. odo titulo Real
De sumo J. Despatchado en su caual
oficio de los de Meo unio

que el otheno siguiente

En la +
Lo puntam
Castilla de Leon de Aragon de Navarra
de Cerdeña de Portugal de Galicia
de Granada de Toledo de Castilla de Valencia
de Mallorca de Sicilia de Cerdeña de Cerdeña
de Cometa de Murcia de Juan de Moragan
de Murcia de Gibraltar de las Islas
de Canaria de las Indias orientales occidentales y las
de Sierra firme de Amas deano archiducado de
Austria Duque de Borgoña de Brabante milan
Conde de Alsacia de Flandes de Tirol de barce
Lona Senor de Oriario de molino de
La Reina Dona Mariana de Austria
sumadre como tutora de Fernando de los
de os. Vinos de senorio = Por quanto Ma
Nuestro Senor en esta en Gloria Ponina su carta
Principe de Viente nueve de junio
de mill e seiscientos e sesenta e cinco años
Menor de Juan de Ponce de Leon
de dar de titulo de seriano Por Pedro
de Ma y unta menor de la quida

[illegible]

[illegible]



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENT
TOSY SETENTA Y DOS.

Todo Como Su Magestad Mando
Y Paralelo Ante todas Ceras Setimo. En sus Mando pero
Que sobre Suarica Y quedo En el respecto
Quido Parafeto deque Haga El Juramento
que contiene Cndicho Y Etitulo Mando la ciudad
En ste Y entro En ste ayuntamiento Dho Pedro
Diaz de quien la Ciudad Recibo Juramento
de fco. a. Diego Suarez. Recibo del qual
Quiero. Para bin Y fclmente dicho o fco. al tal
En ste Juramento de la Ciudad Cumplido
En todo En su obligacion guardara Secreto
Y todo que la Ciudad tiene fco. de fender
La persona de la Ciudad En Capitan de la Ciudad en
Maria mra E. sobre todo. legua Y Idemas como
Obligacion no faltara a Ora. alguna no llevando mas de
Y los que letraren ya los po. tres En la qual la
Ciudad le admitio a Y lo ofrecio de lo oficio
de Y paralelo Leda Caporecion Y mandos
que En Leda Y della Seiente Y Lento Cnelamento
Y Letera Conforme Leda Y un bre Y Inconduanti
Cnelo Pedro Diaz pido a la Ciudad le mande
dar Y Primorio de Leno Leda Y Lento Leda
Y Letera quiete Y pacificamente Letera
Letera Y persona, alguna La Ciudad Leda



SEÑOR VARTO, DUEÑA MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.

[illegible]

Y Recuerdo a nullo anterior Cadavero de Moros
nuestros Señores del numero de la dha. ciudad
todo por el Causa de... sin faltas cosa alguna
que en ello, ni en parte dello impedimento alguno
no pongan ni consientan con prontos desdén
de Plazas por Veendo. al dho. oficio de las
nos facultad para el dar y poner caso y por
los dho. oficios alguno dello al no seais ad
mitido mandamos a todas las dhas. Contratos
de Ventas o Regaciones y a los muros co
dichos otras. que las crien con cautos pidi
ciate de la dha. ciudad que anteos por
Taren y Lectoraren, en la dha. ciudad
de Plazas de la dha. ciudad y los autos
de los dho. de Pedro de la dha. ciudad
los dho. en que el Conesidor de la dha. ciudad
sus humenres pueden ser un buen
conforme a la dha. ciudad limitada y
tienen que fuere del presente y en fuere puesto
en la dha. ciudad y en la dha. ciudad
los dho. en que fuere presentes y en que
sino de que fuere de la dha. ciudad
primos para que los dha. titulos no seais
de la dha. ciudad y en la dha. ciudad
fuere de la dha. ciudad y en la dha. ciudad
madas y en la dha. ciudad y en la dha. ciudad
numero de la dha. ciudad y en la dha. ciudad
los dho. oficios de la dha. ciudad y en la dha. ciudad



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANODE ILLYSESEEN
TOS I DESENT

Estado el que se tiene en la
los y fúeren, Derecho de Heredar en la
forma que sta a la que murire sin hijo
por del en las que las dichas calidades
condiciones y Premios que en los
misos ha voluntad que aian y fúeren
dicho, o fúere y fúere los herederos
su herencia y la persona o Personas que en los
ellos fúeren fúere los o fúere los Perpetuos y
para siempre fúere Mandamos a los
dichos los de los que en la Camara
despachen, y los que en favor de los
persona, o Personas a los que perteneciere confor
me a lo que se fúere fúere de las calidades
de los que para servir de los que en los
en los que en los que en los que en los
apara en los que en los que en los que en los
oficio todo lo que en los que en los que en los
esta en los que en los que en los que en los
Mandamos a los que en los que en los que en los
Mandamos a los que en los que en los que en los
esta en los que en los que en los que en los
a los que en los que en los que en los que en los
pamos a los que en los que en los que en los que en los
mos a los que en los que en los que en los que en los
puedan en los que en los que en los que en los

Personen

© ES10148AMP01.01.01.001



2012 10 18 10 18 10

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

Sebastian Simon

Ordinatio

La Ciudad de Salamanca M DCCC LXXII
que no deas del mto de Mayo de mill O Cientos y
Setenta y dos años se juntaron a descomento ordina
rio a son de Campana Fanda segun que lo an de los
y Costumbre para este y los demas actos Capitulares
despues de haurre dho en la Capilla de fe ayun
Faminto Los Señores Duques y Condes y
Don Diego de Holguin y Capia Alcalde Mayor
de la dha Ciudad y Promotore de Correidor de ella por auencia
de Don Alonso Tarmica Cordova Cau de la dha
de San Diego Correo de la dha Ciudad

Don P de Combarca -
Don P Alphonso de la mas se
Don Juan Martin Varga

Don Alonso de la y aguirre
Don Diego de la y
Don Alonso Garcia de la y
Don Sebastian de Mebrisa y
Don Juan Andres de Mebrisa
Don Martin Bermudez de la y
Don Alonso del
Don Juan de la y
Don Pedro de la y
En ste ayuntamiento Unapetiz

Don Pett - La Mayor Capata e nnon bre de Preson
damos Natura de Manilla del Parado
Cero de la Carra e llaman de ant
eul de e Amino y puriduen de

38

Lagua mi parte tiene a Rendada por ciertos años
a Don Lorenzo de Vargas Comesa la casa de
ella Arden & Calatrava de Vespilor & Alameda
Cinco cantidad de mis encañamano & mi parte
Comesa Casero = Suplico a V. Sea servido darme
Rendado en Alameda que se pague por V. de la Cruzillo
Pues me mira llamano poalora de V. en unido de
los felices años con los aumentos que puede jamas ser

Ob
Sobriedad Verdader
a Gregorio Ramos na
tural del barroso

Vista por la Ciudad a Cordo que simplex fuero del
 Duxcho de la Villa de Barrado dando
 fianza con forme ala Costumbre. Se le admittie a
 Dho Frigorio Damas por Decing de 8 años en
 a Fucion a las Causas que Representa
 M. Domingo de acedo

a Finicion a las Causas que espone
 M^{ro} N^{ro} Don Alonso Jannito dea bado
 & fedia Lepre sentto M^{ro} & a Jun Jannito
 Unapetticion de Honor de
 & Inconveniente M^{ro} N^{ro} Don Fabian delony herr
 M^{ro} N^{ro} Don Luis ortiz de Mexico
 M^{ro} N^{ro} Don Luis ortiz de Mexico

Don
ett

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Oltra de los de C. numero de dichos.
amigos que se han en los
puntos de C. Plots. Porque se me
fante caso de costumbre ha haur
Vista y es jurarte por ella en un
a memoria para que C. haur el
Juzgo. Porque mado no lo ha
de se de haur a botar Vamef =
rido y sugha a Plencia de
Vista de nodar para en los
Vista Mediado C. mef de mado
de Reconocer los arroyos y Cortados
de la Vista de los de Plencia
ten que no bienen achado nulla de
ma de los de Plencia en los de Plencia
quienados para Plencia de los de Plencia
enidos Mirandinos como a sus hijos
Quienados Mucha mado = gran de Plencia =
Vista por la Ciudad a Cordo que bien andare y de Plencia
apagar el Daño que pareciere haur en el Monte
y Valdivia de Cabeza gorda Permino el Lugar de
Villar por Sounda Vista de los que se ha a Eldia
quince de Mayo con las de Plencia y Plencia
Combinados se suspenda el fuero de Plencia de
Vista de Plencia biniendo a los de Plencia

Sobre la espina que piden
los Vds del Villar

De qua hodie primos siguientes Ito sin
per unio Del Ducho de la Ciudad =

Sobre la a londiga
que sem da dela
antigua a 16 mrs
Cadapan 38 pangs
por fanega =

Sea visto El presupuesto de quinta de
Compras de Tranos delos pontes La Cantidad que ay
dellon El precio a quistan Con costo y costa En dhyendo
Codos Pato porqu se hallan quatro mill y dozentos
tantas fanegas El precio En ser por El tiempo
adelante nientarse de El saliendo del, y por las
buena Expanza de Concha que despecto de lo xefendo

a Ciudad a Curda mda la a londiga Antigua
a laron dea nientos ocho panes amasados de cada libra
Cada fanega supuio a laron de diez sin mis Cada
dos libras de pan qu a precio que corresponde
que la primera Medidura sea El sabado Despre
de sin El Coniente este a Curdo El pan
no se le haga suer a los Cavalleros Comsarios
decha a londiga para que sin pader ora de
tiempo se ban haninas las Mediduras En la
Mayor Cantid, que sea posible =

que se tomen q
al: D Fran, Mexino
dela Compra de or =

a Ciudad a Curda, que los
Cavinto de aubedo Luis Ortiz El Riso tomen
quinta al Don Fran Mexino Varas delos
Compras de Tranos quea hecho a la londiga
Or Virtud de Comis, a la Ciudad y la Barcan
para elay un famiento que viene =

Sobre que se en dhyue
al hobbio el Caudal
Elas Carneung

a Ciudad a Curda que El Caudal de la Car
neuria se nientose Alonso Martin
obligado quus deellas a disposicion de los Reg

Don Pedro de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor Don Pedro de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Juan de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor Don Pedro de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor Don Pedro de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor Don Pedro de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor Don Pedro de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor Don Juan de Sotomayor



Diez mercurio

SELO CVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

AMAR
FISCIA

Siendat alhier Ague. Sagetay de lo
Carni de la Barba de los de los de los de los

Don Juan de Borja Don Fernando de Tordesillas
Don Juan de la Cruz Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz Don Juan de la Cruz

Don
Sebastian ximeno
Don

ordin

Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de

Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de

Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de

Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de
Don Juan de la Cruz. Viente y cinco de mayo de



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Joseph de valle Vecino de Bayuda. Via de 25.
Dios que expre sado. Harina de Bayuda donde se
de la Sadeo. De 25. Canadeno, Esta Sinsperdonaga
Bedenia Siente La S. Se muece. Supperico a 25.
me. La S. amerceo de non crarme. Paradien
Effect, en que se fecivire merced de la S. Siente
maned a 25. Aquien dios, Guarde en Sumalo
Gandeca Joseph de valle.

*Lágrimas de la vida son lágrimas para el dolor
de la vida son lágrimas para el dolor
de la vida son lágrimas para el dolor
de la vida son lágrimas para el dolor*

Deten
 Juan, Lard, moriano Bei no desta
 maestro de cereros, y via de de v. d. dig
 que, de mu'chos años a esta parte, no a
 nonbra de v. tenoria Examinad v. para
 que Examinen a los que con su carta
 de Examen como lo deven hacer y tenerla
 v. dicho a f. c. y o. — Co. Sancho de
 Campo, maestro Almirante de dho. f. c. y o.
 v. la sede de v. ed. y, con q. v. n. e.
 a fallar, e non ora mienta de Exa
 minad. y o. que como es n. b. r. i.
 y o. de maestro Examinad

Don J^{de} Con^{de} Inras
Don Thomas de Mattha
Don Ant^{de} de Lora
Don Fran^{co} Mexino y Vargas

Don Alonso Far^a de Braxillo
Don Alonso Jacinto dea^{do}
Don Sebastian de nebaria
Don Aluaro Rodas
Don Fran^{co} Pnday de nebaria
Don Luis Ortiz de Braxo
Don P^o de Campo Almaraz
Don Luis de queros
Don Martin Bermudez
Don Far^a de Melopriaxo
Don Alonso Pol de Vega
Don Pedro de Polanos Cam
Don Fran^{co} de Arce
Mtro el^o D^o de Ant^o Tomer

Sobre Carnerias
Haviendose visto que Alonso Maxin poria al
Carnero entizo a quarentay qua no mrs la
libra y el capado a cinquenta^{dos} la vaca
y xemta sin co^{de} las condiciones ordinarias
en buellas que adieran a su elecion El p^o de
ono por el a vendam^{do} quelos cau^o comuaxos
de Carnerias sinon hecho dela colambre de
las que quonella se paxen^{do} haviendolo con
fuerza de sueltos a cordo que baxando qua no
mrs en el Carnero entizo y stando paxando
por el dho a vendam^{do} de la colambre aduina
como se sebulua a traer a este a unttamiento
a manera de mnta del Carnero a sustando



Diez y seis

SELLO Q. VARTO, DIEZ VARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

En Calle Comisi. de Canecuras la demas
condiciones como llevan en sentido de la
Calle se suplica a M^{te} Correo Mande
dar llamamiento para dho dia y ora que
a summa paxiciere = Q summa tomando
dar para dho dia a razon de la mañana
admitia como no v

En Calle Comisi. de Canecuras la demas
condiciones como llevan en sentido de la
Calle se suplica a M^{te} Correo Mande
dar llamamiento para dho dia y ora que
a summa paxiciere = Q summa tomando
dar para dho dia a razon de la mañana
admitia como no v

En Calle Comisi. de Canecuras la demas
condiciones como llevan en sentido de la
Calle se suplica a M^{te} Correo Mande
dar llamamiento para dho dia y ora que
a summa paxiciere = Q summa tomando
dar para dho dia a razon de la mañana
admitia como no v

En Calle Comisi. de Canecuras la demas
condiciones como llevan en sentido de la
Calle se suplica a M^{te} Correo Mande
dar llamamiento para dho dia y ora que
a summa paxiciere = Q summa tomando
dar para dho dia a razon de la mañana
admitia como no v

En Calle Comisi. de Canecuras la demas
condiciones como llevan en sentido de la
Calle se suplica a M^{te} Correo Mande
dar llamamiento para dho dia y ora que
a summa paxiciere = Q summa tomando
dar para dho dia a razon de la mañana
admitia como no v



SELLO QUARTO DE LA A
VEDIS ANO DE 1811
TOS Y SETENTA EDO.

Cavallero D. Lapordende, Santiago Corredor Corre
dor de la Hacienda quemando dar para hoy para Praxar
de la Hacienda de las Camerarias de la Hacienda
de la Hacienda de la Hacienda de la Hacienda
de la Hacienda de la Hacienda de la Hacienda
de la Hacienda de la Hacienda de la Hacienda

Don Alonso De Lanza D. Cordoba Cavallero de la Hacienda
de la Hacienda de la Hacienda de la Hacienda
de la Hacienda de la Hacienda de la Hacienda
de la Hacienda de la Hacienda de la Hacienda

Don Pedro de Comieras
Don Thomas de Matthea Manuel
Don Matthea de Comieras

Don Pedro de Comieras
Don Thomas de Matthea Manuel
Don Matthea de Comieras
Don Pedro de Comieras
Don Thomas de Matthea Manuel
Don Matthea de Comieras
Don Pedro de Comieras
Don Thomas de Matthea Manuel
Don Matthea de Comieras

Don Pedro de Comieras
Don Thomas de Matthea Manuel
Don Matthea de Comieras
Don Pedro de Comieras
Don Thomas de Matthea Manuel
Don Matthea de Comieras
Don Pedro de Comieras
Don Thomas de Matthea Manuel
Don Matthea de Comieras

sean Hemino a Tenda dor por me or de los
J. hias de S. Juan sup. do En Virtud de poder que para
ello tiene de Mathias sean de la signa
que se pisa una que hizo Jho a Tenda dor por
Mayor a su Maor. Tenda dor en gordo por
la que es Capitan de S. de la que
Contra las leyes de para cumplir con el Tenda
de su Maor. Tenda dor publico se botto por letras de
A. J. R. sobre hede de Consultar uno Ellos
dese admitir uno Tenda dor hecha por el dho
Alonso Marin. Regulado los botto En la forma
a los Tenda dor. Salio por ma or parte El que
se haga dha Consulta por los Cau. Comisarios
de Carnerias. Se braga a la Ciudad para
que En Vista de ellas sobre lo que me f. or
Combinacion que la Consulta se haga con los
Don Fabian de Leon. Tenda dor Juan Cabezas. Tenda
se replica a A. J. R. Tenda dor se sirva de mandar
dar llamamiento para el dia ora que sumra fure
servido para que se sirva la Ciudad.

Proposicion
res. J. de Anu.
Alonso de
Don. an. de Anu.

haviendose quedado con letra A. J. R. de
Don Juan de Anu. Tenda dor Don Sebastian de
Nebraxa. Don Alonso de Anu. Tenda dor la am
No Dixerone queno a llegado a funotora
que sea Alonso Marin. Tenda dor para per
Jho sean Hemino. Tenda dor sino queantes. Tenda
En Tenda dor. Contra las leyes. Tenda dor
Realu. Tenda dor. Tenda dor. Tenda dor
quattiendo. Tenda dor. Tenda dor. Tenda dor
J. de Anu. Tenda dor. Tenda dor. Tenda dor

© ES10148AMP01.01.01.001



SELIQVARTIEN MAR
VEDIS APOSTOLICIS
TOSYSEPTIMAN

Ordinatio

En la Plaza Pública de esta Ciudad de México a los
 diez y seis dias del mes de Mayo de mill e setenta e dos años.
 El Ayuntamiento ordinario a don el Cam
 pana Fajada Secor a la Costumbre Desques de Cele
 brada la misa en la capilla de este Ayuntamiento
 a el espíritu Santo como sea Costumbre los Repetit
 Cavallos Peridores siguientes

Don Alonso de Larrica, Corredor de Santa Fe, Capitan de la Armada de la Realidad de la
partida por su Mag^d = Alonso de Lora, Aguirre

D. Pedro de Matos
 D. Matheus dos Reis
 D. Antonio de Souza
 D. San Meximo Vargas
 D. Pedro Alphonso Gomez

Don Alonso de Luna y Aguirre
Don Alonso Jacinto de Arce
Don Juan Antonio de Nebrija
Don Pedro de Campo Almaraz
Don Martin Bermudez de Caxas
Don Juan de Melo y Azagra
Don Luis Ortiz de Ruso
Don Juan de Toledo Ruso
Don Sebastian de Nebrija Ruso

Sobre el abarzo de Carnuariá } D. Alonso Larruca Cordova Dixo a la Audiencia
que por no haver venido Alonso Martin Arizpe Orellana
persona que hizo por su parte el abarzo de las Carnuarias
de su Audiencia en la Ciudad que los Cau. Comisarios

De Carnerías Pinon becho de Sacolambre de llay
En Con Formidad de lo acordado por el Sr. D. D. E. l dia
Veintia de Abril proximo pasado no dio orden

para que la Ciudad se unitiese =
 M^{do} D^o Fernando Ant^o Gomez de Caruaspae
 M^{do} D^o Alonso N^o de Caruaspae =
 M^{do} Don Juan de queros Caruaspae =
 M^{do} Don Pedro de Bolaños Cano =

A la Ciudad a guarda haciendo Amado Notaria que
 en la o, en ella e N. Don Antonio Pamaqua,
 Canga, General de la Artilleria de Catalunya
 Le burre e nombra para ello Don
 Pluano Rodriguez de Canaspa e Don Juan Andres
 de nebrissa sus Capitanes,

De nebrissa sui Capitulano
 Sobre repartir la a Cui hauiendo visto la quinta quito Cas. Commis
 Limosna delos Rey de la memoria de los Rey Colados andado ley dose
 Colados = Oueda untaam las fundaciones de dhor memorias
 Comadore quinta a dho Mayor. Reconozido por
 ellas y san On ser qua hagamit que no entien
 tentay ser de = Aguarda quito dho mill
 quinientos dello de ando la para dho
 paxos puenos de las Casas de dha memoria
 repartan On dho parientes de dho Rey Colados
 Conformidad de sus fundaciones para sujecion
 nombra la Ciudad a los Rey Don Mathias de obispo
 Don Juan de Toledo, Don Aluaro Ni de Canuasa
 Don Martin Bermudez de Canuasa para que junto
 mente con el D. Alonso Tarnica Corloua su Correo

En final della Lemando Semar Once
arinto qui lettoea El qual loe seutto an. Que
Como Tomaua Como la ha poveron quitta
El pain fies. Mentte sin Con tradizon deper sona
Alguna copido por El mmo a Ciudad
Lemando dar =

A Quas =

a Ciudad Reconociendo qualloado El tiempo
de que seden Los Aguas en Bien En Curatua les
On fiamos En El ospital de muerda Senora de la
Mrd exhamar de ella Comucho quzm por la
Mdar de las Remedios Comoci Los fum bre
A Ciudad Senala por dia Domingo ocho
El Coraxinte para que En el se deuan Los po bre
On fexmos quande En dar a tomar dnos
aguas En la forma que basta aqui sea fho =

Alonso Quintanilla Martin
Borruera

Andem

Peazo Diaz

Lio

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron

Don Juan de Plasencia Indio, Sir de los
nos de Mayo de mill e setenta e dos años se juntaron



SE LLO G V A R T O. DIEZ M A F A
V E D I S A N O D E M I L Y S E I S C I E N
T O S Y S E T E N T A Y D O S.

TOS Y SETENTA Y DOS.
Cese de Hacer como La Juicia de Grace se celo. Exe
latando No carando como dios gl e ar dro puer
En la Conferencia =

de
Monsieur de St. Louis

24/10/11

Don't do
decomposess

Allen

Clathring

Strandin

Enlague de Maria Ad. 2 per di. 12 de Janeiro de 1855

milit. Seiv. Det.

abgefaßte Verfassung des Reichs

Dichapne Lubera Lor. Sumag Seunt. M. fesc & H.

Adm. Enay ferit water. Bone in facinorally in

Mark 16: 7-8

Q. Sum. a. quiv. de Jheros Cantale. no. 10.

Alten Herrn Grafen v. Dreyse

Excutio

Publique Sublime & Digne de l'Empire

Unspined Date - May 2nd 1891
made at Center Litchfield, N.H. J. F. F.

Wellesley

El Sr. Don Lope de Vega y Guzmán
 de la casa de los Maldonado y de los
 de la casa de los Maldonado y de los

Don Lope de Vega y Guzmán
 de la casa de los Maldonado y de los
 de la casa de los Maldonado y de los

Don Lope de Vega y Guzmán
 de la casa de los Maldonado y de los
 de la casa de los Maldonado y de los

Don Lope de Vega y Guzmán
 de la casa de los Maldonado y de los
 de la casa de los Maldonado y de los

Alonso de Vega y Guzmán



SEPTUAGINTO, DIEZ MARE
VEDIS ANNO III. YOBELIEN
TOBYSE...

[illegible]

Dupont de Lagny
y supra
de Cateva
Cerna
Claude Simonis

Ordinario. Ciudad de Havana M^o diez
nueve dias de Mes de Mayo de mill e sesientos e
setenta e dos años se juntaron a ex^omo^o Or
dinario a son de Campana Fancida segun la co^o.

Después de haver celebrado la msa de exortacion
en la capilla de dho ayuntamiento los señores

Juana, Cesáreo y Simón

Don Diego de Quiñán, Abogado de
los Reales Consejos, Alcalde Mayor y Promotor de Corrección
de la Audiencia

Don Alonso de Santa Cruz, Abogado de
la Audiencia

Don Pedro Alphonso de Carvajal

Don Fernando Ruiz Gomez de Carvajal

Don Juan Merino Vargas

Don Juan de Toledo, Rexo

Don Juan de Santa Cruz

Don Juan de Urbina, Rexo

Don Juan Ortiz de Rueda

Don Pedro de Campo

Don Martin Bermudez de Carvajal

Don Juan de Arce

Don Juan de Luna

Se da por parte de Juan Jimenez de Porras, Vdo de la Audiencia
en su calidad de ayuntamiento Un titulo de su
Majestad, en su cabeza de su Oficio de, el numero
de la Audiencia que es el Pedro de Carvajal Salgado, que
fue de dho numero quito del Menor siguiente y anexo

Titulo de Oficio
de Juan Jimenez
de Porras

representa con dho titulo y Oficio en que consta
haber comprado y pagado dho Oficio dho Juan Jimenez
de Porras que no impide dho es del Menor siguiente

Don Carlos de la Reina de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de
alem de Portugal e Navarra de Granada de



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y DOS. —

[illegible]

[illegible]

Les am

Seiscentos y Setenta y Dos años — En el
 mes de Octubre de 1772 en la
 villa de San Juan

0 ES101484MP01.01.01.001



Die 3 marañebis

SELLO QVARTO, DIEZ MAA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Sobre Carnes de la Ciudad Guarda que los Cavalleros Comisarios de Car-
necias para el primer año de un año, ordinario den cuenta a la
Ciudad de su Comision del Estado en que se hallan y cosa bastos-
se presente y lo lo haga suer = 80/10 Carta

presente de lo bago sauer = do la Carta
de la Lepra de lo Ome a junta m
de menor Promittente
Su Santidad por, nro

[illegible]

Para Mayo noble
 Aun a Cordo quito Cavalleros Com reros
 Visitar al Obispo pondan a su exa. que para Visitar al Obispo auxiliar
 Auxiliar a Ciudad nombra a Morrey Don Juan de Toledo Pres.
 Don Fran. Andue de ne bixoa sus Capitulares

Don Juan de los Rios deo beso quassada
A la Ciudad de Don Diego

M^{do} D^{no} Don Matias deo bello
 sobre el Ripazo de las pueras y su
 limpieza
 Tedia D^{no} quarta
 de loquin
 andor
 M^{do} Juan Flores
 Alcaide mayor
 Y Henrrique Lopez
 Como estan
 Impoder de Per
 numero de
 Y Juan

Deposittados de orden de dicho Alcalde Mayor Cierta Can-
tidad de mrs que son tocado a las personas partes de las personas
de algunos ade-
gunos de los del lomar Robledo para que la Ciudad
los Combustos en aquellas obras en que se hieler
aplicas dhas personas partes = La Ciudad acuerda
que los dhas Don Matthias de obispo dhas Merinos
Daxos a quien nombra por Comisarios Reconozcan
las Cantidades que son tocado a dhas por dhas personas
partes de delante de los que son en deposito en dhas
Personas Juan Flores y Reconozidas dhas Can-
tidades hagan reparar de ellas las puertas de la Muralla
de la Ciudad las hagan poner Orientes de forma
que se pueda pasar de ellas cada que con Ochoa en dhas
Como el todo conecuario hecho traigan las llaves
a dhas de quenta de su Comunion =
En No. El Don Juan Deguerros =
En No. El Don Laroia Amelo =

San Alonso de Oro
Camacho y Aguirre

Pedro Diaz

Ordinatio

62
En la Villa de Plasencia en dos dias del mes de Junio
de mill e setecientos e setenta e dos años. Reunidos
a lo comun ordinario a son de Campana Fajada
segun la costumbre despues de haverse celebrado
la misa del Espiritu Santo en la capilla de Santa
Catalina Los señores Justos e Exordos siguientes =

Don Diego de Oliva Alcaide Mayor e
Representante de la Comunidad =

Don Matheo de buroquerada =
Don Antonio de Sosa Zaguerre =
Don Pedro Alphonso de Casasas =
Don Juan Mexino Oaxaca =

Don Alonso Laxa de Auxillo =
Don fernando Antonio Gomez =
Don Juan de Mexico nebriza =
Don Pedro de Campo Almaraz =
Don Juan de quiras =
Don Alonso del Ciego =
Don Juan de Ara =
Don Sebastian de nebriza =
Don Alonso Laxa de azarbedos =
Don Laxa de Melo pizarro =
Don fabian de Leon Herrera =

Sobre que se busque a la Ciudad hauiendose hecho propuesta de que en ella no ay
Unzixano mas que Unzixano que se en flameidad e mpe
dimento de su Incombeniente por la falta
de asistencia a las Cajas = A Cunda que se haga
deliberacion de buscar otro para lo qual nombra por su Co
mi Sarios a los señores Don Alonso Laxa de Auxillo
e Don fabian de Leon Herrera sus Capitulares



Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Para dar a los mercedarios de la Cruz
de Salazar y Salinas de sus Capitulares la
supp a el Alcalde mayor de la Cruz de
la Cruz de mandar de el amamiento para el
primero ayuntamiento de Salazar para el
como cosa que tanto importa = Suma le
mando dar para el ayuntamiento conaper
amamiento que los Cavalleros de Salazar que fue
tueren el parara el mismo por suino que le ha
llan pruerentes =

Poder a Juan Flores
cid adm de Salazar
mentas y Canos
Majordomo de sus Plimenteros Canos con libre
General adm de Salazar por el tiempo de nombrar
mentas y Canos de Salazar de Salazar de Salazar
No del numero de Salazar de Salazar de Salazar
chez bre das de Salazar de Salazar de Salazar =

la Ciudad de Salazar de Salazar de Salazar
Sobre limpiar de Salazar de Salazar de Salazar
pazar las calles de Salazar de Salazar de Salazar
proceñon del Corpus de Salazar de Salazar de Salazar
impriza de Salazar de Salazar de Salazar
Abren de Salazar de Salazar de Salazar
on el amamiento =

Sobre el reparo de la Ciudad. A guarda hauiendo reconocido que aunque
casas que amenazan ruina se reparen, sino ponerse
en el, pueden resultar graves daños. Suplica al
Don Diego de Colimán, Alcaide mayor y Alcaide
de Correo, que hauiendo sido servido a mandar se re-
paren, en un penal una quenda en la calle nueva que haze
esquina a la Calle de los Cavalleros, otra quenda
a la Corral de los Toros, y otra quenda a la puerta
de berrazana. Entre Casas de Don Diego de Vazquez
de los que fue el Alcaide =

Deo^r que fue el Audi^{encia} =
 El Alcalde Mayor hauido visto lo acordado
 por la Ciudad, Mando. Sede Vnigenito del Escriuano
 para poner por Cabeza de los autos que sumen
 en esta Causa Vnuxi de obrar =
 En Quetzalubdelos...

Sobre Macara de la Santa Cruzada sea m^{do} produciendo derecho a una
 sudron onque las casa queda onel sitio quellanaman & sudron onla
 Cruzada pre donde calle nueva quedando ad vertida & a gu de otra casa sea
 fimer d^{ro} = de molido a alguna parte se practica & hazer lo
 con ladema Impresario del adnatto publico aplicandola
 por puros Vacantes o on otra forma porquies combe
 niente que se sepa El d^{ro} que yn no duze la Santa
 Cruzada por lo queanta que foca como Duño de los
 blaxos a curda quon esta materia sede la proximidenora
 con expmiente mas frandose parte on el arbitrio
 de la bunalis que combenga para lo qual nombra



Diez maravedis

SELLO QUARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Por su Comisario a Don Mattheas de
obero quiseda su Capitula y libro y parte en
a Comento Comisario

Sobre Carnicerías = Se da los Gualleros Comisarios de Carnicerías de la
quinta de Estado que fuma en laon de los Carnexos
que hasta o Incluyen sean pensado Chaxeron Una
Memoria de ello hecha por la Caxa de Hay Carni
ceras que el Comor Comente

Memoria del Caxa = En se pensado En las Carnicerías de esta Ciudad
desde Sabado Santo hasta o dos de Junio de mill y set
setenta y dos 569. Carnexos que costaron los Comente
Compiados en feria de la quinta 430125 Reales
los 100 de Diego Pulido En esta Ciudad
30600 Reales y los Comto 40000
quatro En Comenfonillo a Comto. y siete Reales
medio Comto 40010 Reales y los 25 Reales
Hay en dho lugar a 23 Reales Comto 575 mrs
y Comto Comto Comto Comto 210310 mrs
que Valen 2240540 mrs Costo de Carnexos
An pensado 210134 Libras que mrs 2240540 mrs
porra laura a ocho maravedis po n Sisa
Libre 1690072 mrs 1690072 mrs

Fienon de Costa Reputado con Costa
a cauala & Centina a sei mrs.
por libra 1260 804 mrs

1260 804

Costa

An Valido as Carne & do

Todo con Costa, Costa
& deize chas

569 Carneros 865 00 20 mrs como

to 20 0416 mrs

Costa & las Copias

An Valido los menudos 890 22 mrs

Valor de Carne

Reputase

865 00 20 mrs

8 0500 mrs

Valor de menudos

890 522 mrs

Ala lido la Colambre 290 01 12

Valor del lido

805 00 mrs

Importa todo el Valor 994 00 61 mrs

Valor de Colambre

290 019 mrs

que Compensado con el Costa

Todo Valor

Costa sean perdidos 26 03 55 mrs

994 00 61 mrs

Perdida

1260 355 mrs

do de Junio

de mill

do de Junio

Y dos años

Porque Consta por la memoria haver sido de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

haver sido de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de

de Carne de



Dies marahedis



SELLO VARTO DIEZ MARA
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y DOS.

Shaf

*Sobre la Moneda
de los Reales*

*Don Juan
Abad de
halla dha
Canteto daf
Iha a londa
Vendi d a
El precio que por
Dho precio
que viene d d se
a londa de laviu que
adilante
de dha
Don Juan de guerra
a londa que se halla presente
Monite
a londa
quien tiene lugar de dha
a londa nombra a Don Juan de Leon
Don Mattheo de lero*

*Sobre el ligado
del opus al de
Sant Marcos*

Sus Capitulares para que Como Patron que la
 Ciudad es del ospital de Sant Marcos y distribucion
 de legado que en el dho. Obispo Don Pedro
 Gonzalez de Acuña de mill reales en cada un año
 quitando adho ospital con fixar la materia con
 el premio de lo ocupado sin caro necesario y
 suan a Obispo suyo necesario de fundar
 la materia en su hora por los fructos
 de derecho y libren y daren lo necesario en lo pro
 piedad que proze dire de dho legado

que salga el dho
 de campo a la abertura
 quacion de las quemaz

Aguarda que el dho Don Pedro
 de campo salga luego sin dilacion a hazer
 la pro b enza y satisfuacion de lo que en la
 causa de las quemaz de la de brea de las
 mas pinaxes proprias de dho

Don Pedro Alphonso

Aguarda que el dho Don Pedro Alphonso
 de la casa de sus canas en la forma que sea
 fumbra no hundo en lo vedado sellando los los
 Caualleros Camin de pinaxes

que se desperque
 Un charco para el
 Alcalde Mayor =

Aguarda que los dho Don Juan Mexirino
 Oaxaca Don Pedro Alphonso Comisario de
 vno Barpan pescadores donde les pareciere y haan
 de pescar el charco que pareciere a Don Diego
 de Holguin y Barpan Alcalde Mayor y de
 Comisario de dho y libren y daren lo
 necesario en alimentos para el efecto

Diez mil trescientos



SELO QVARTO, DIEZ MARA
VELLS ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Señido por la detencion muy de
vida a Dho Alcalde Mayor =

Don Fernando Antonio
gonch de Corvelaz
Don Fernando Antonio
gonch de Corvelaz

Don Fernando Antonio
gonch de Corvelaz

Don Fernando Antonio
gonch de Corvelaz

Don Fernando Antonio
gonch de Corvelaz

On Enjui deplasi...
Señido por la detencion muy de
vida a Dho Alcalde Mayor =

Don Fernando Antonio
gonch de Corvelaz

Don Fernando Antonio
gonch de Corvelaz



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

Ciraxano Aguedo de ...
de ...

do
Diego del ...
...

Habacab ...
...

Clem
Sebastian ...

Ordin

Maya de ...
Sei ...
Namamient ...
Er. ...
Seaces ...
Sejunt ...
...

Don ...

...

Don ...
Don ...
Don ...
Don ...

Per ...

Le ...
Don ...
...

[illegible]

[illegible]



SELLO VARIO DE LA
VEDIS ANODEMIL Y BISCIEN
TOY SETENTA Y DOS

Ordinario

En la Ciudad de Salamanca quince dias del mes
de Junio de mill e quinientos e setenta e dos años se firmaron
a exhortacion ordinaria a son de Campana Famiada segun
la costumbre despues de haverse celebrado la misa de espi-
ritu santo en la capilla de ayunamiento con señores
jurados e letrados presentes

Don Alonso de Salamanca Cordova Cavallero Maorden
de Santiago Correo e Capitan aguiarra de la Plaza de Armas por
su Mag^d =

Don Pedro de Con Hieros
Don Mathias de berru gacada
Don Pedro Alphonso de Caruafae
Don Juan Diaz de Campo

Don Fernando Ant^o Gomez de Caruafae
Don Alonso Jacinto de azebedo
Don Sebastian de nebriza y heso
Don Juan Andres de nebriza y heso
Don Pedro del Campo Almaraz
Don Juan de queros Caruafae
Don Martin Bermudez de Caruafae
Don Alonso Rol de Vega
Don Juan de Alae
Don Juan de la Alphonso
Don Alvaro R^o de Caruafal

Pinos

Se da sepultura en el ayuntamiento de esta corporacion
en la abbadia con consentimiento de Religiosos e Colaterales de la villa
de paraiso pidiendo celebracion de una vez e de otra para
para obra de la Iglesia e para reparos de su convento

51
Aguarda se le valide la dha licencia y se den
dha Oventu pino no siendo en lo pedado sellando los
los Caualleros Comisarios de penar con forma la
Costumbre

Pinos a Maria
de Nozay

La Ciudad Alcordo que de sus Pinars se den
a Maria de Nozay biatta Venna de la Ciudad
deze pino a fabricar el Altar de Santa
Nona el Citterbo y lo demas que para su adorno
se fueren y sellando no siendo en lo pedado
sellando los Caualleros Comisarios de
penar con conformidad de la ordinancia de la dha
Cibdad el Sr Don Alonso de la Sarmada Cagun xx
Onro el Sr Don Luis Ortiz de Sarmada

Sobre la alondra
de Churillos

Aguarda se le hecho saber Unauto prohibido por
el Sr Don Diego de Quiroga y Capia Alcalde Mayor
de la dha alondra de Martin Sanchez de Camp
mayor de la alondra de el Sr Abad de Churillos
de ella, a Cuerdo que sobre ella se en que a el Sr Don
Juan de Quiroga Comisario de la alondra para que con
a guardo de la abogado de la dha responda a ella
y quemado de el Repartimiento que hasta aqui se a
hecho a las panaderias en la forma quilleua en
Fendido de la dha respecto de la Contia Cant
que ay de dha Onro a la alondra y dize boy
tante para pagar lo = Que el dize que no se Obiene
Repartido hasta Maria Viente pino de Pulio se con
tinua en las me de dize hasta que sea Cabe de
Cauallero Comisario baya dando quinta a la Cu



SELLO QUINTO, DIEZ MARA
VEDIS ANODI...
TUS...
...

En cada ayuntamiento ordinario
En el No. 1.º Don Antonio de Sora Laguirre
Sobre las Gallinas de la Ciudad. Pregunta que los Caballeros Comisarios haze
queredan al Alcalde don de El Salario y Gallinas a justar la cuenta de lo que
Mayor a su toca a Gallinas de lo Consignado y librado. Ellos lo
Copa = aplica la Ciudad por lo que le toca para ayuda a traer la Copa
El No. 2.º Don Diego de Quiñ y Papiá. La Alcalde Mayor =
Lo que Obispa le queda de dichas Gallinas y Salario.

En el No. 3.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 4.º Don Francisco Dominguez. En el No. 5.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 6.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 7.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 8.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 9.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 10.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 11.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 12.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 13.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 14.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 15.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 16.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 17.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 18.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 19.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 20.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 21.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 22.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 23.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 24.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 25.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 26.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 27.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 28.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 29.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 30.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 31.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 32.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 33.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 34.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 35.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 36.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 37.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 38.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 39.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 40.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 41.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 42.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 43.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 44.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 45.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 46.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 47.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 48.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 49.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 50.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 51.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 52.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 53.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 54.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 55.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 56.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 57.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 58.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 59.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 60.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 61.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 62.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 63.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 64.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 65.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 66.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 67.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 68.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 69.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 70.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 71.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 72.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 73.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 74.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 75.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 76.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 77.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 78.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 79.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 80.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 81.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 82.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 83.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 84.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 85.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 86.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 87.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 88.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 89.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 90.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 91.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 92.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 93.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 94.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 95.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 96.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 97.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 98.º Don Juan de Sora Laguirre.
En el No. 99.º Don Juan de Sora Laguirre. En el No. 100.º Don Juan de Sora Laguirre.

Adin

[illegible]

Don Alonso Parnica Cordova, Cavallero de la orden de san
tiago de calatrava, Capitan de guerra de la junta de la guerra de
Carliño, D. N. Juan de .

Don Matias de Arce y Quevedo
Don Martin de Argos
Don Juan de Arce
Don Alonso de Arce
Don Juan de Arce
Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

[illegible][illegible]

Ordinario

Ciudad de Plasencia en treinta
dias del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e
dos años se juntaron a el ayuntamiento ordinario a los
de Campana fanda segun la costumbre de pias de
haver celebrado la misa del partu santo en la Ca-
pilla de dicho ayuntamiento Los Senores Justicia

Don Alonso de Irujo e Andoua Cavallero delagarden
de Santiago Comisario e Capitan aguerre de la Plaza Supp^{do} por
en el ayuntamiento

Don Juan Diaz de Campo
Don Antonio de Loua Casanova

Don Diego Rodriguez de Irujo
Don Alonso de Irujo de Irujo
Don Fernando Alonzo Gomez de Carvajal
Don Fabian de Irujo Herrera
Don Juan de Irujo de Irujo
Don Juan de Irujo de Irujo
Don Martin de Irujo de Irujo
Don Alonso de Irujo de Irujo

Presidentes

Don por presidente e fidei executor Los Senores
Don Juan de Irujo de Irujo e Don Juan de Irujo de Irujo
viendo aceptado e jurado como aceptaron e juraron
en forma de Cometas las apelaciones de las acciones en la
forma que la Ciudad tiene acordado

En No. El Sr. Don Luis Ortiz de Irujo =
En No. El Sr. Don Juan de Irujo de Irujo =
En No. El Sr. Don Alonso de Irujo de Irujo =
En No. El Sr. Don Juan de Irujo de Irujo =



**SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.**

Don Pedro Alphonso de Caruafal
 a Ciudad nombra de Conformidad por mayor
 la Alondiga antigua della a Juan Baptista
 Duran Vº de su año quade Correr desde
 el día de Sant Juan pasado de fechos Cumplera
 1ro Paldia de Penidias de Tettentay Reg
 Dando franças legas llanas Cabonadas a la
 trª facción de la Ciudad =

Comis. desta alon
 a Ciudad de Conformidad nombra por
 mi señores de dha Alondiga por dho año a los
 Reg Don Juan de Campo y Don Alonso Rob
 de Vega sus Capitulares que lo aceptaron =

Comis. de quantas
 de dha Alondiga Anni mesmo de Conformidad nombro la
 Ciudad por Comisarios para tomar las quantas
 ma or domo que avalido de dha Alondiga de su año
 que Cumplio Sant Juan de Represente año a los Reg
 Don Alonso Vazintto de arebedo Don Francisco
 Andres de nebriza su Capitulares =

Nombra de ma
 y or domo de la Alon-
 digas de Churillos =
 a Alondiga de la fundacion de Churillos
 de Conformidad de la fundacion de Churillos
 en el Canttaro de su señores cedulas con los
 nombres de Antonio Calderon = Antonio Carras

San de la Cruz hauiendo sacado
hauiendo hecho pareze la de el nombre
de San de la Cruz = la ciudad de Obo por
nombrado por el mayor domo de la dicha alondiga
por un año que a de correr desde el día de su
Pasado de represente año = Cumplida Protae
día de venidero de setenta y tres = se le haga
saver de acuerdo nombrar para que lo acepte
de fianzas a satisfecho de la Ciudad =
diputado desta a la Ciudad de conformidad nombrar por dipu
a la condiga = tado de la a la condiga el Antonio deo lusa de
mayor, de el hauiendo quien se haga saver por
el presente no ha nombrar para que lo acepte por
el año que se le nombrar de hauiendo =
Comun, desta alondiga = de nombrar a la condiga para este año desde San Juan de
diga = presenten hasta el tal día de venidero de setenta
y tres por suerte en conformidad de la fundación
hauiendo en el Cantarero las cedulas de to
dos los nombres de los Cavalleros de xidores que se ha
blaron presentes en este ayuntamiento sacados de la
por el Correo de el hauiendo pareze fue la del nombre
del Com. Juan Andres de nebaray preso que lo acepto
de la Ciudad de Obo por nombrado en la conformidad =
a la Ciudad de conformidad nombrar por
Comun, a tomar las quintas a la mayor
a la condiga = quando desta a la condiga a los Senores



SELLO QUARTO DEZ MARA
VEDIS ANODE
TOS Y BALENT

Don Alonso Exco^a & Auxillo Don Luis Ortiz
de Suxo su Capitulano =

La Ciudad a quenda se despus que yncharco para
Charco al^{do} Don^{do} { Don fernando Antonio Gomez de Cernaes
'fex' Ant^o = su Capitulano En el año veinte & ocho no hundo
En el siguiente puente =

Como hauer con formidat En el nombramiento
Nombram^{do} de mayor^{mo} { de mayor^{mo} delos pitual dela mrd de la Ciudad se bote
de los pitual de { por cedula Regulado los botes por los Cavalles
mrd de la mrd { prouident^{es} & mes Salio por mayor parte Sebastian
Este dia hize saber { floriano V^o de la Ciudad se Vbo por
Este dia a Sebastian nombrado por tal mayor domo de dho ospital dela mrd
floriano do fee = por Un año quea de Comenzar a Correr desde El dia de
Priz & Juan de Suxo de representario hasta otro ta
dia El Veni dero de Setenta y tres y se le haga saber
para que de fianzas a satis facion de la mrd =

La Ciudad de con formidat nombro por mayor^{mo}
Nombram^{do} de { de los pitual de la Cruz a Melchor de arauso
Mayor^{mo} delos pitual { V^o de la mrd por Un año quea de Correr desde san
de la Cruz = & Juan de Suxo de representario y se le haga saber
para que lo acepte y de fianzas legas y anas
y abonados a satis facion de la mrd =

Mayor^{mo} de la me³ a Ciudad de Con formidad nombra por mayor^{mo}
moras de los³ & las memorias de los³ de Toledo a Alonso
Toledo = Lopez & Lapaz & el³ Juan por Unan³ queda
correr desde el dia de³ Sant Juan del dicho año hasta

En³ sobre el Patronato de la me³ a Ciudad Aguarda quito³ el³ Alonso Taxera de Mexillo
delas mem³ de los³ & Don Fabian & Leon³ Herrera Reconozcan la fun
don quibico el³ Almo³ & Don Pedro³ de azabedo
obpo que fue el³ Juan & las memorias que³ hizo
Quedexo por Patrono al³ Juan para que le par
tiere quinientos fanegas de trigo. En Cada un año
En dicha Veinte³ por³ annuo Reconozcan los
papeles que conduxen este dicho & laquen tanto
de ha fundaron libren & faden lo nuevo
En Alimentos & para El primero ayuntamiento
ordinario den quenta =

que se ordenen en el³ a Ciudad aguarda se en ten en el archivo los³ de
archivo & los papeles³ mentos & los³ de Toledo que es fan³ de los
En un quaderno impensaminado quea traído
de ayuntamiento el³ Don Martin Bermudez
de Canasal =

Sobre Carnerias³ & el³ Juan de azabedo & Don
Juan de nebarra Comisario de Carnerias duxon
a la Ciudad & como bairindose pensado en las tozas
de ella hasta ochocientos & se³ de cinquenta y cho Carneros
que an pensado de mill quinientos & Veinte



2012-11-14

SELLO Q.VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑOS MIL Y SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

noue libras que Comendados El Valor de sus Compras
 Derechos de sus a l Cavalay ^{na} y luy mrs de Costa en
 Cada libra y El Valor que dhas libras an Fmido a los
 puros Impuestos por l tany pareze suya perdiendo
 Cosa de Cien ducados poco mas o menos participando a la
 Ciudad para que pue desde El Sabado primero Venidero
 dos de Julio de fians a de Cesas de porarse El Carnexo
 en fias Comenzar El Capado Le fuya de dar le
 Precio que fure suuido Respecto de hauerse comprado
 Treientos Carnexos Capados quos ay a Veinte siete
 Reales medio Cada uno La Ciudad hauiendo
 Ordo la proposicion hecha Por los Caualleros Comisarios
 de Carnexas y hauiendose Conferido azerca de dar precio
 Precio del Carnexo Capado al Carnexo Capado Aquenda Sepime Cada libra a quaranta
 a 48 mrs la libra = ocho mrs desde El dia dos de Julio Venidero Val fin del
 Dhos Caualleros Comisarios den quenta a la Ciudad
 de Estado en que se halla la administracion delas Car
 nexas para probeer lo que mas Conenga =

[illegible]

Don Fernando Antonio
g = m 2 de Carvajal

on Diego. D.
1781. 02.

Encom
Pedro Craz

Neptunus

London 10 Dec 1791

Charm
Schwarzstein

Dr

[illegible]

Don Matias deves que sea
 Lic merino y Bages =
 Don Antonio de fiza =

Don Sebastian de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz

Estad. Recopon. Estad. univ. Una Carta p. la



Diez Maravedis

SELLO VARTO DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

Don Pedro de Campo Almagro
Dicha Representación
de Alguacil ordinario de la Audiencia
de Pedro de Pineda
de Pineda
Don Joseph de Cuzco Barzono y pimentel Dávila
y Guzman Marques de Mirabel y Pobar Conde
de Brante Vella Senor de las Villas de Chemblo
y Parla y Cebas y Trimon Fuxido Berona y demas
lugares de su Jurisdiccion Al Jefe Mayor y Alcayde
de la Ciudad y Fortaleza de Plasencia y Alguacil
Mayor de ella y Suttixxa Alcaide de la Fortaleza
Alcaide de Auita y Simbora de su Iglesia Mayor
Procurador y Tribunal de la Santa Inquisicion de
Toledo Comendador de Castilejas de la orden de Calatrava
y la Orden de Santiago
Don Juan de la Cámara de su Mag.
Por quanto Mettoca por Compra hecha a su Mag.
delabara de Alguacil mayor de dicha ciudad de Plasencia y su
Jurisdiccion, provea la mitad de Varas de dicha ciudad con la
del Campo y auxbacao la que en virtud de minombramiento
seavia Benito de la Vieda y necesitax por persona Consulgan
que la compra = y dando intercedo de la su ficiencia cali
dad y buenas partes de Pedro Pineda Vizcaino de dicha ciudad
que cumplira y un y fiel munte Contedo lo que se le en carga
re Rettenido por bien nombrar se como por la presente

Pedro de Balthazar }
 El Vezcoarra } Juan Goncalo Duran En nombre de Balthazar de Vezcoarra
 Decano de la Audiencia Criado de V. = Digo que V. S. a auto
 hauido denombrar a mi parte por mayordomo, o administrador
 de la Alhondiga del Acaudalado de esta dha. ciudad



SELO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

Por un año, y por que mi parte es un hombre pobre con muchos
hijos y que no tiene hacienda y ayz ni fijos vienes para poderles
sustentar mas que lo que gana consultando personal al officio
de Barreno y no sea leer ni enajenar ni tener personas que le
puedan fia por nora comparentado en esta Ciudad
Pido y supp. a V. M. que Encomienda en dho. Vezido
Comando dar por libre y excurado para la dha. ma
y adonia o Administracion y nombre de persona
en su lugar que la misma que en ello haya V. M. Just. y
excurio a dho. y mi parte de veruza y de la poderosa mano
de V. M. Aguien muestro y guarde en suma
Por grandeza etc. Juan Ignazio Duran
Por libre a Belchazar y a la por la Ciudad de por libre al dho. Belchazar de ver
de Orgara y para del nombramiento del fijo de Mayor domo de
Alondra de Abbad de Churillos y que en su lugar
tenombrare de persona que sirva al dho. fijo
a Ciudad a quorda seden de ayuda de Costa al Dor
Dor este ban marcos Median guante en dha. Ciudad, mill
ayuda de Costa de al de Vellon los quales seden en dho. Or
Alimintio en Consideracion de los pocos medios con que dho.
Doctor se halla por no tener Salario alguno en
dha. Ciudad y se le libre para ayuda

82
Draer su copa dho Doctor
y sea en los alimentos de su
y feban Marcos

Diego de Guzman
San Alonso de Guzman
amado y aguiar
Diego de Guzman
Diego de Guzman

Don
Diego de Guzman

Don
Juan de Guzman
Catorce dias el mes de Julio
de mill e setenta e dos años se juntaron a legar
en su oratorio por Comendado de Don
Diego de Guzman y a pie Alcalde mayor y Promotor
de Correo para e futo de la Comunidad y Reparo de
Corral de Comendado y a pie se juntaron
y a pie Cavalleros de la Comunidad
Don Diego de Guzman y a pie Abogado de los
Reyes y Promotor de Correo de la Comunidad

Don Alonso de Guzman
Don Matias de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Alvaro de Guzman
Don Francisco de Guzman

Don
Juan de Guzman
Don Alvaro de Guzman
Don Francisco de Guzman



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Comedias de ^{seu} lo que dispunxian los
Cru Don Alonso Iñarra & Nuñillo Don
fabian de Leon Herrera Comis de Hospital de
Mra de Santa Cruz de Mayo Grego & Adhropatio
En cuya Comision o ban como Juan Entendidos de la

Ordinaria
Don Alonso Iñarra
Nuñillo

Don Pedro Diaz

Ordinaria

Ordinaria de la On veinte un
dias de mes de Julio de mil y seiscientos & se
setenta y dos años se juntaron a eximentto or
dinario a son de Campana Fante con forme
Joan de Cofumbre despues de haver celebrado
santa de partur santo On Macapilla de Joayun
Famintto de su Cusit y Cavalleros & exidores
homintte

Don Diego de loquin & Capia Abbo
gado de los de Conosor Alcalde Mayor & Menintte
de Correo de la de Haun & Serrera

Don Mattheias de Pero
Don Gar de nobaxoa

Don Alonso de Sona y agunxe
Don fabian de Leon Herrera
Don Alonso Jacinto diaz

Don Juan meano Vargas
Don Juan de Menzibar

83
Don Sebastian de nebaroa
Don Juan de nebaroa hexo
Don Luis ortiz de hexo
Don Juan de guero Canuafal
Don Alonso Nel de Vega
Don Juan de Ara
Don Juan de la Alphonso

Se da fe por el presente en 8 de Agosto de mill e quatrocientos e setenta e tres años

Don Juan Ventura mentero. medico de
Vt. Dize que la es Critura qd se le dio de ser vir, art.
Campes de una vida que viene de fecho
Por que se le dio saber si Vt. se dio
Agrad de mis servicios qd me dio de Critura
en el Vt. de la qual se termino el de fecho
Por el Vt. que la ha de ser Critura qd Vt. fuere por
A quien se le dio en forma de Critura
Juan Ventura mentero

Quere Continuar la
del Dor mentero por
seis años mas
a la Ciudad aguerda hauyendo qd de la petiz de nombrarle
le nombra por seis años que anda corar de de
Adia que cumple la ultima Critura con el mismo
la laxis Conduccion de la primera ultima
en la fincion a sus muchas prunas qd conoia es
travasar hauyendo y amaron de tenerle en la laxis
y los Cavalleros prudenates Dios Comisarios de los prutas
de la mada que son Los de Alonso Gardehuza



Die 3 m. a. u. b. i. o.

SELLO QVARTO, DIEZ MARCA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS. —

[illegible]

Mro D. Juan de Toledo Rexo

Curtido del Valdivia
de la Barazona

M. trayan Pami sedio quenta de quay quier
gona saca el Curtido de Valdivia de la Barazona
gonon Venatencion de ser Combeniente Comette laui
a D. Don Alonso Quamitcho diazebedo su Capitulo
con Mayor bincficio mas a suu facion de laui
Como misor lo parunire disponga Hamattira a Moarinde

M. Don Sebastian Antonio de nebraxa Rexo Capitulo
de la sala hio a la Ciudad Mestrayan Pami
Onagro poncion por Crompto que en suu amiel
Plamada de suhombre paragoner Meste libro que
el menor hominire

Proposicion

Don Sebastian Antonio Denebraxa Rexo
Dixo que el suu Curado y le contaron Catorce
Comiente hallandose fuera de laui otros Cator
lees de la sala Leonardo Ponella que a steuan m
Famido Medico que delugar el suu uno iestau
a ora hime por mas manos sin ser llamado alla
ni tener mas preteto que solitar laconaminua de
leer m. as liberos ena sinueto y D. D. D.
Famidad tiene de Medicos a la sanados de muchos
Cdad Cencia de penencia y peccan en las muchas
Crian a elido enello como enotof muchas Parres
an man fertado y manifestan la uardad de
suueto y la uardad tiene hecho elito y concurso
la uardad de an y enque hallan la uardad
de la uardad por la suuua de la uardad



Diez maravedis

SEELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Integrimo Pende Nuevos Sueldos Encadenon
año Cula dis tribucion deue ser Para N adreca lila
puente Calle Caminos y Calçadas Limpia Zullas
Las puertas de la Ciudad y Cerritos y Mantener
su no pios y portare En las Carones muros
En la adrencia y Leade puto de lo falta
que como a la Ciudad de no no una lila
puente Piniaga de que la pante mura
que no años puaendo la Ciudad Leade
case En no no su Cuallera Comidarios que
no es el y Con Pedro Alfonso de Camapal
no lo Por falta de medicos no lo
no hedra acer y Cada dia sta munazando
Mas vuna y quidando suare hecho Chapue
tiempo agoa falta sta puto agoa con mucho falta
no meda Repara se daño san de la a Adrencia
de la Ciudad que daña de lo pimus Para
Vitarle Los Caminos y Calçadas Parcen Enopio y
Trimento En general de la guerra y puente
de san lacaio Los p Cerritos y laule no se siguen y
por falta de Medios algunos se a puido
por falta de su asistencia como fue el de
Senorio de los Per lugares y en las ocasiones

Marcos qui se e a litta
 Don Juan de Toledo, Ouxo, Don Le
 baham de Nebraska, Ouxo, Don Juan de Nebraska
 Maniçaxon am e no la lettera A Ouxo
 Con Pradien sede dha ayuda de Costa aldis
 Por estiban Marcos po no hauesse hallado Cr
 de ayuntam quando la Cui se la mando
 dar que a auer fado Onel lo Con Pradiçer
 Como aora lo hazes sea Liman Onitodo a la
 pzo por non hecha por El Don Sebastian de ne
 bruxa

Don Sebastian Embressa Digo lo mismo
que aqui dho En supplexoracion Suplica al Sr
la lca de mayor Cosarios Censideros y fe
presente Las dhas y Costa que se obraren
de dar por Sr Matheia Graciosa Leixua de man
dar, dar llamamiento ante di por quantt
y aqui Ceni hecho pletto Con curso de acubedores



Diez marcos



SELLO QVARTO. DIEZ MARCA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
TOSY SETENTA Y DOS.

Hasta ahora dez no se pagado a ningun
dello por las ayudas de Costa que se leuio de ha
dado Codo Impresario dello. Quien morio dha letra
H On senal de dha Con traducion Con traduce
quaora nunningun punto se lede a l dho
Seban Marcos Ayuda de Costa a alguna
por finar y auer los medios a f. laxia dos
no necesitari demas Suplica a dho Alcade
Mayor le mande dar por dho Com. Como renepe
dado Con sension de la propension de la Cr
dado que sea Cordado de la guarda que la auer
hico quando seduxon Comill de a l dho

Seban Marcos
Don Juan Andres de nebrassa Rexo Dixo
omismo quando dho Don Sebastian de ne
barra Rexo. Con suproponen lo digna. Que
dha Con traducion lo pide por dho Com. Suplica
a Alcade Mayor le le mande dar Con
n sension de la propension de demas a Cordado
que sea Cordado de la guarda On que ledio
Ayuda de Costa a Sebastian Marcos
Don Alonso de Sousa Don Fabian de Leon
y Herrera Don Luis ortiz de Rexo Con supropon
am. En la letra R, para que Con. de que

87
biniaron Enquede dha a juda de Corra al dho
Don Sebastian marcos En conformidad de la guarda
de la Audiencia =

a Ciudad de Oviedo Dixo que le ampara
la Cordada = El dho Don
Diego de Quiroga y Sapia Alcaide mayor de
Corra de la Audiencia Mando a los Alcaides
pedidos por los dho Don Juan de Solís, Don
Sebastian de nebriza Don Juan de nebriza y
la forma que los piden En atención al requerimiento
hecho por el dho Don Sebastian de nebriza y su
por aora En el dho que por su Competente
otra cosa se manda le sobre sea en la declaracion
de qual de los dos a Cuentas de bettoner subintendencia
de los dho señores de la Audiencia de la parte ag
de la Audiencia para que pidan lo que les convenga
por quanto En Cononimiento deste Caso des de

Causa de la Audiencia de Oviedo, =
Don Sebastian de Leon y Sapia Dixo que para
pagar la Audiencia de Oviedo el salario que le da
se pida ahi mag. Con firmacion de la Audiencia que tiene
en Oviedo la Audiencia como Oviedo lo demas que
con Oviedo por lo que se pida con Oviedo el que se libre
de Oviedo para que se pida a la Audiencia de Mayor
se mande dar por Oviedo de Oviedo de Oviedo
Don Sebastian de Leon



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Don Alonso de Sosa Vaguerre
Con forma Con El mismo botto y senten

Don Fabian de Leon

Mro El Sr Don Pedro de Campo Almaraz

Mro Don Juan de nebriza Dixo que se bea la
sa Ciudad y dando cumplida sepida de Con fer
macion que en El mntuam no se pague

Mro Don Juan de Toledo Dixo que subotto y

Mro Don Fabian de Leon

Mro Don Sebastian de nebriza Dixo que por quanto

aproximacion hecha por El Sr Don Fabian de Leon

coron amian fcltado Mro la sala es de dez das se sta
Cumplida uno ser sta Cui muy en forma a

Alonso de Verauso por El Ayre solano que corre

Onella Cui todo Elavio Duplica al Sr Alcalde

Mayor se hua de mantener los medicos con El Salario

que tozaron Mro El mntuam que se bea sea dha fa

Cubidad uno por ser Mro Santa Utilidad de los

Vecinos y dar a cargo de Suma El mntuam por ellos

Mro Don Juan de nebriza y Dixo habiendole llegado

Alotto Dixo que en la forma debottas publico se m

Consumpe la Consumbre y exa que la Ciudad tiene

para El lotto se Cotto que se guarde dha Cxxa yobre
y aproximacion Con Radicion se botte se Cotto en Cor
formidad de dha exa a la Ciudad a Cor do
se botte se Cotto que se guarde dha Cxxa

La Ciudad Lornobauer con firmidad sobre
 dha proposicion a Cordo. Se otte por letras de H. C.
 A Compuerto de quela letra, H. es que sepaquen los
 la Lario Comit^{dos} en la fa Cultad aunque
 se cumplida = la letra, L. quino sepaquen
 sin que se fane con firmacion de dha fa Culta de
 dauendose bota do con forme al erho y Regulado
 Los botes por los Caualleros preri dntes del mes aqui
 toca = salio Por mayor parte quino sepaquen
 dho la Lario sin que se fane con firmacion
 de dha fa Culta =

Don Sebastian de nebrxa y Don Juan Andres
 de nebrxa en suaxon amn. En la letra R.
 y pidiere por H. am para lo que deder Obue lugar
 y dho y Don Sebastian de nebrxa Dixo que
 a demas de lo quellua dho en ste libro en
 y separati Cular y fedia. El Dr. Ju^s Monttoso Medico
 a fa agriado por ella dio pettrior como Consta
 de libro a que se le fize en que dio que la Cu^d
 a Ponto que cumplia seguita que qui dare le remala
 se el Puntos que fize. Segundo la Cu^d y tan a
 presente El Dr. Don Fabian y Leon Cau^s quea he cho
 y aproposicion sobre la uia fa Cultad Ono Vinio y
 juntamente Contoda la Cu^d en que huiere en
 por dho sus aris mas con el Salario a los
 y umbrado como Consta de la q^{ta} la que se le mite
 y nomero por su Cau^s Comisario para que huiere



215 mara 1515

CELLO VARTO. DIEZ MARA
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Haer I ha en, adho? Don Fabian
no lo contradixo de sea salanar por dho ley
años por no haer dha ff. Cuitad de dho de que
que dho Don Sebastian hizo una proposicion en
quiel dhoer pasado por proposicion que hizo de
Don Fabian de don Herrera a la Cui de
de dhoer mill de don Sebastian Marcos Garrido
sin haer presentado petto en dhoer ayuda
de Costa la Laguna, a Cordo la Cui de dhoer
mill de dhoer de Juan Marcos medico que
deun el dhoer titulo que presento en dhoer
a dos años, quier de dhoer dhoer como consta
lo que fardo por los aguerdos quier en dhoer
lebre por dhoer dhoer Alcalde Mayor de dhoer
de dhoer de dhoer medico segun el salario
que la Cui de dhoer dhoer hecho en, dello por lo
de dhoer dhoer dhoer dhoer dhoer dhoer
como ay o dhoer dhoer dhoer dhoer dhoer
de la Cuitad de dhoer por dhoer
de dhoer dhoer dhoer dhoer dhoer dhoer
quiel de dhoer dhoer dhoer dhoer dhoer
de la Cuitad dhoer que se cumpla lo a Cordo de
de dhoer por el dhoer Alcalde Mayor dhoer dhoer



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

Ordinatio

M. de la Asencia en veinte y ocho
dias del mes de Julio de mill y seiscientos y setenta
dos años se juntaron a eximientto ordinario
los señores D. Diego Carraleros exordos de la dha
a sonde campana fanda con forme la costumbre
después de haerse el obrado lammug del espíritu santo
en la capilla de matamoros de dho ayuntamiento
general se hallaron los señores D. Diego Carraleros
exordos y eximientos

Don Diego de la Cruz Capia Abogado de los
Reyes y Consejo de la dha
Don Pedro de la Cruz de la Cruz
Don Pedro de la Cruz de la Cruz

Don Pedro de la Cruz de la Cruz
Don Martin de la Cruz de la Cruz
Don Don de la Cruz de la Cruz
Don Antonio de la Cruz de la Cruz
Don Gar de la Cruz de la Cruz
Don Thomas de la Cruz de la Cruz
Don Fran Diaz de Campos =

Don Alonso de la Cruz de la Cruz
Don Diego Rodriguez de la Cruz
Don Fernando Antonio Gomez
Don Alonso Garcia de la Cruz
Don Fabian de la Cruz de la Cruz
Don Alonso de la Cruz de la Cruz
Don Sebastian de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz
Don Pedro de la Cruz de la Cruz
Don Martin de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz
Don Alonso de la Cruz de la Cruz



SELLO OVATO DIEZ MAR
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENT
TOSETENTA Y LOS.

Libram de 60 m a Cui a guarda que e ^{mo} mayor de las memorias
de los peticos de la ^{mo} de los peticos de la
mrd de los peticos de la ^{mo} de los peticos de la
denza de la ^{mo} de los peticos de la
Cm poder de Don Alonso Pareda de Ruzillo
se peticos de la ^{mo} de los peticos de la
de la fundacion de las memorias de la ^{mo} de los peticos de la
Pedro de de azibedo de quon legatario de los peticos de la

la Ciudad en exencion del de seo de Magni faltar con
In R de Agua = 3 quantta singularidad a donde a Don Antonio
al Don Antonio = 3 Camagua Cuniga de la Villa de Santa Cruz
Camagua mltus = 3 de Camagua Capitan de la Armada del R
Casas principales = 3 de Camagua Capitan de la Armada del R
Ex de Cathaluna porqueno aya gir Camagua quando
a Audite por San Justos Modesto = A guarda de malor
Senala Un Real de agua para que en sus Casas prin
cipales de de ellas anigo de sus peticos pueda harer
fuente de pie conduciendola desde la arca queda
en el Cementerio de Sant Esteban por la parte

Mas Conmoda
Presidentes La Licen por presidentes e fides de Femel
los Senores Don Pedro de Campo Almaraz e
Don Juan de quiron Camasal de la Ciudad de
Cometio las Casas y apelaciones como lo tiene
a Cordado aceptaron e juraron de los
Cavalleros presidentes conforme la costumbre

librami de 300 M^{rs} Edia Septuaginta M^{rs} sea unum ann Petition por
diayuda de Costa a la Compa de Co Juan de Flores autor de Una Compania de Com
mediante diante que se halla representando M^{rs} saui

pidiendo Una ayuda de Costa por los dias que tubo la
Compania de de finon sin representar en el
terin que sea de recavia El Corral de Comedias
Y todos los Cavalleros Vexidores que se hallan en
esta un fiamiento de Con formidad a guardar
Adem de ayuda de Costa a dha Compania y su autor
Cuentas Reales M^{rs} attention a dha de finon los
que se residen libran M^{rs} Salario
y gallinas quito a dha Cavalleros Vexidores

Edia sedio quinta a la Ciudad por los Cavalleros
Poder a su Baup Comisarios de la alondra Antigua El saui Como
Duran esta forjada la de fiianza de dha a londra
por Juan Baptista Duran y sus frades por un año
quempezo El dia de Sant Juan de junio pasado de este
presente año Amplia dho Faldia de Venidero de mill
912 Setenta Du que a guarda seponga Un capto de cho
Franci del archivo la Ciudad de poder en la parte forma la de
m de dha alondra por dho tiempo al dho Juan Baptista Duran Contiene 2
penes adm^{rs} de don Pedro Vexidas Alonso Lopez de la paz Y
Edia saui a guarda que los Cavalleros Comisarios de Castro

Leuam al Duque de Medina Sidonia den pena de Marques de mirabel El al Duque
Medina Sidonia de ampuer de la Senora Duquesa Como lo tienen en
tenido la Ciudad



SELO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y DOS

Sobre las quantas
del ospital de la mra

A Ciudad aguerda quito Don xptoual R.^o
de loria Don luis ortiz de ruxco Comiaçios no m
bra das para tomar las quantas del ospital de
mra Penora de la mra pagan que fran de
Carua sal mayordomo de dho ospital las de el
Cumpo de su Cargo las pargan a la Cuida de
para el primero ayuntamiento ordinario

Don Alonso de
cam adio y agui r

Don Alonso de
cam adio y agui r

de castre

Don fern

edro Diaz

Pro
no

Maui de Har On Veinte nueve dias
de mes de Julio de mill e seiscientos e setenta
e dos años se fundaron e leximientos ex traordi
nario Los señores Justos e Caualleros de
de la dhaui por llamamiento dado por nuncio

Yo Don Diego de Solís Tapia
Alcalde mayor y Promotor de Correos de la
Ciudad de Lima con fecho de Tratar en lacon de las
penas de quince Verde del Campo de Arancuelo
y sobre una promision quia Ganado Alonso
ormenez debe sero y de la Villa de Carta Fexada
sobre que funder no pagar quenta penas en el
qual Dho. Excmo. se hallaron los Señores Juste
de los siguientes

Yo Don Diego de Solís Tapia Abogado de los R.
Consejos Alcalde mayor y Promotor de Correos de la Ciudad de Lima

Don Juan Munno Oargas =

Don Alonso de losa y aguirre
Don Fabian de Leon Berrera
Don Juan de Toledo Lasso
Don Sebastian Antonio de nebrisa
Don Martin Bermudez de Casuafae
Don Francisco de Arce =

Amo



Diez marcos

1000

SELLO VARTO. DIEZ MAR A
VEDIS ANODE MILYSEISCIE
TOSY SETENTA Y DOS.

Ordin

En la qual se han acordado y determinado que
los señores don Alonso de Sotomayor y don
Pedro de Sotomayor, hijos de don Alonso de Sotomayor y
doña Juana de Sotomayor, se han de dividir la
herencia de su padre don Alonso de Sotomayor, en
dos partes iguales, para que cada uno de ellos
goze de su parte.

En la qual se han acordado y determinado que
los señores don Alonso de Sotomayor y don
Pedro de Sotomayor, hijos de don Alonso de Sotomayor y
doña Juana de Sotomayor, se han de dividir la
herencia de su padre don Alonso de Sotomayor, en
dos partes iguales, para que cada uno de ellos
goze de su parte.

En la qual se han acordado y determinado que
los señores don Alonso de Sotomayor y don
Pedro de Sotomayor, hijos de don Alonso de Sotomayor y
doña Juana de Sotomayor, se han de dividir la
herencia de su padre don Alonso de Sotomayor, en
dos partes iguales, para que cada uno de ellos
goze de su parte.

Don Alonso de Sotomayor
Don Pedro de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor

Don Pedro de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor

Don Pedro de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Charco de San
Antonio

La ciudad de Salamanca, en la qual se han acordado y
determinado que los señores don Alonso de Sotomayor y don
Pedro de Sotomayor, hijos de don Alonso de Sotomayor y
doña Juana de Sotomayor, se han de dividir la herencia de su
padre don Alonso de Sotomayor, en dos partes iguales, para que
cada uno de ellos goze de su parte.

toros

La ciudad de Salamanca, en la qual se han acordado y
determinado que los señores don Alonso de Sotomayor y don
Pedro de Sotomayor, hijos de don Alonso de Sotomayor y
doña Juana de Sotomayor, se han de dividir la herencia de su
padre don Alonso de Sotomayor, en dos partes iguales, para que
cada uno de ellos goze de su parte.

apartados de la
ciudad de Salamanca
se han de dividir



Entre C. Don Juan de los Rios —
Entre C. Don Juan Aguirre, Carbajal —
Entre C. Don Sebastian de Medina y Rios —

Sapienza, Uomo felice, Lancetta, e Uomo

Agnes Car. Hexter Ha Seal chan? O. M. L. A. H. 2

Lezuit Cab. Letto Contra R. no. Simon Leve XVII^{ee}

4. Tequiri e Bello contra Mons. Simon.

5. Crataegus Juliae & Vireo Lac. Torreyi. 1890
H. J. S. 1890

De Elfrido de la maza sugiendo de la cecion de la

Nonna M^{re} Ben. Galvan. Ilean. Al. vera fucipula

Noni 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525. 2526. 2527. 2528. 2529. 2530. 2531. 2532. 2533. 2534. 2535. 2536. 2537. 2538. 2539. 2540. 2541. 2542. 2543. 2544. 2545. 2546. 2547. 2548. 2549. 2550. 2551. 2552.

Baragulla - Ga. Acha Spacciam? (Cord Salom)

deff. hinc inde & sequit. In spee. 17. Non cras uol. m.

Aspen on Firax & Decid. on relation

Robertson & Co. London

Amelanchier alnifolia (Fr.) Mill. B. & P. 104. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2

Cometela correspondencia Con He^r En Julia

Elle mar le Laquon de l'adueltron de l'ong

El Comar de la Guayana Francesa en la
A. B. de la Guayana Francesa.

Le Nœud antérieur de la jambe

En la Ciudad de Santiago de Chile a 10 de Mayo de 1810

Liquidambar styraciflua

Caraf. Onlayur Walla 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 10

Basin of the Lake of Geneva in the Contract of 1814

James Esq. & 2 Sons of Breckinridge

Timex Cove x 2 1/2 miles from ...

Ellospenaf de Eguina, por el el con el

Quello della terza in fine, insieme con il 10. di pro

never demanding & depending His Grace

(Nobis) Bernandus de generibus A. B. C. D. E.
Alacris Com. Torquatus Genera A. B. C. D. E.

Hacen como a qual genera a vida e a do Songo e de f. f.

que ella es el man de nuedos contraguales qui oprimen
la Cruz. Ellos son los que se dan y se van a tomar en la

Entrepreneur Contrat de Louage et de Location de l'Etat et de la Ville de Paris
de la Ville de Paris et de la Ville de Paris

Delaimato & Proprietes quere. ind. auct. ad. so. h. l. r.
Vno. D. Amich. f. 3. e. q. d. b. o. c. o. s. o. p. h. u. t. o. g. n. o. n. e. r. a. l. e. g. e. s.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[illegible]

Ordinatio

En una dia del
mes de Agosto de mill e setenta e dos años des
pues de haverse celebrado la misa de spñtū santo
en la Capilla de la untaçion de el Rey con forme
es de sumbre de sumtaçion a exmimento or dinario
a son de campana fanda como lo tiene de costumbre
los señores Quispa e Caalleros Exordios siguientes =
Don Alonso de Tarnica e Cordova Caallero de la
orden de Saniago Comendador Capitan aguxa de la dha
Sutuxaa por su Mag^a

Don Pedro de Conheros =	Don Alonso de mora Yaguira =
Don Thomas e Matay Manuel =	Don Diego Rodriguez Truxo =
Don Antonio de losa aguirre =	Don Alonso Torna e Truxillo
Don Juan Diaz de Campo =	Don Fabian e Leon berrera
Don Juan Meximo e Vargas =	Don Alvaro de la Cruz
Don Juan Antonio de Mexico =	Don Juan Andru e Mexica, bexo
	Don Luis ontiz e bexo =
	Don Juan de queros Caru sae
	Don Martin Beamudiz de Caru sae
	Don Alonso Rol e Vegas =
	Don Juan e Arce =
	Don Sebastian de Mexica, bexo =
	Don Pedro de Solano Caro =
Poder a Pablos e Medina e Don Juan Andru e Mexica, bexo	
Mayor de la a londa e Comisario de la a londa e Don Juan e Mexica, bexo	
de Muxillos =	dio quenta a la Ciudad como Pablos Sanchez



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

Ovengo de ella a Storgado la escriptura de fianzas
de la mayor domia de dha a Alondiga para quando
Nombrado En Conformidad de lo a Cordado
de la Ciudad para que se hua la Ciudad de Mar
dar lo que sea mas Combeniente = La Ciudad
haviendolo Con fardo Storgo Supoder cumplido
Embaxante forma a los Pablos Sanchez
Como tal Mayor de la dha Alondiga para
que En el Sumpto de sumayor domia administre
Cobre los bienes e fectos de ella Como lo a hecho
sus antecesoros Como mas Combenia Con libre
administacion sin temer alguna de los
Anttonio de la fuente Baltassar Blaz que
Sebastian ximenez s del numº 2º de la Ciudad
haviendo Con fardo a cerca de la Compra
de Txanos para Comtegrar los Caudales de sus Alon
digas a guarda que los Cavalleros Comisarios de ella
Compreñ Algunas partidas de trigo Con Con sultas
del Conxidor sin Embaxar El Con mero
ni alterarle pudiendo Valer de Alcasar de malp, y
de los viz Cumplidos En lo que se fuesse a
Sumpto de Embiar Cavallero Comisario, y
de los Cavalleros Comisarios para El Pueblo quebrine
traxan Razon de su puto y portos de el Argo de
Denaranda Para Comar de lo lucro

Sobre la Compra de gra
nos para Alondigas =

De quin sea denombrar para ir a hacer
dhas Compras =

Donde dho m^{do} Media Lepresento Cnste a dntam. La peticion del
proximal = Tenor siguiente =

Aluador Zapatta Innom^{do} de Juan Martin Piornal
V^{do} de dha Ciudad Como mejor proceda ante V^{sa} paxar
lo q digo quemiparte puso la Brigaz. n^{da} de Sabatto de
lanieve de dha dñadad, En la err.^a que se hizo nose
especifico Condicion a alguna por remutarse en todo ala
que hizo el año pasado de setenta y uno y una de dhas
Condicionis queri faltasse la del pozo de la nieve sea via de ru
bir amiparte de precio enque se apiusta por la mu
cha Costa que de Macata de la Sierra Setiene y
los muchos tributos que se pagan aumag. de alchuala
Centena Lisa Porque agora allegado el caso q
aun faltado la nieve en el dho pozo q se xpre
ciso q se paxella a la Sierra de Texar y mucha lacosta
que por dhas San Texos Setiene = a V^{sa}
pido q suplico se xua de Mandar se resiba el
precio q V^{sa} fuere se xuido que en ello
Resuiva m^{do} de la podexa mano de V^{sa} Cuya
Vida Guarde Dios Con Poratamento q
que puede q a Menester dho = Salua
dor Zapatta



SELLO O VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Por la Ciudad se con fizo, Espidio Al
Corregidor de Laxa, Sierra Materrana de Gobierno o gaxia
y Dho Corregidor, de Laxa Sierra Materrana de Gobierno se
por lo que se firmaron los Cau Comisarios de la
mese como por la se fenda con firmaria y bauendo se
pasado abottar a zena de subir le dos mrs en cada
libra de nube sobre el paxero que hune en el presente
mrs y se de se por mayor parte que se le suba
los dos mrs en los dos mrs y se de se virtud acuerda
a Ciudad que se fenda el amonio Juan m proximo a
de no hauer nube en el paxero se le suba dos mrs
en cada libra de nube hasta el dia m de se que
bune el presente año por quanto adin a la suxa
de Besar por ella seale muy costoso. Delo ho amonio
seale traer con laxidad de la cantidad de nre b
que en el paxo poco mas amonio
y Dho Pedro de Conrux en sugo am el año
la letra a m que se hauer en Dho el que
se suba la nube a Juan proximal obhoado de ella en
el presente año que seouarde se de de de de
que hune hecha Contto dar a las Condicion Conttenidas
en ella de se subotto p de el amonio y m
p ha a Corregidor de Laxa de dar
y Dho Señor Corregidor Mando se de el
Amonio que p de Dho Dho Pedro de Conrux

a Ciudad cobertado A Cordo le Cumpla

La Cordado

Donna Anna Maria Antonietta

Richardson
Sherrin

Mem
Leandro Diaz

odin

[illegible]

El Sr. Don Joseph Carnica Cap. de Va. Caballero de S. M. de
Santiago Corredor Capitan de Guerra de Chiquila y
Partido de Suma y Cauda

I Le Conte
 Joseph Ant^e de Mandat
 Don Ant^e de Soto
 La Merino Barce

Don Alonso de Sotomayor
Don Alonso Gadea
Don Sebastian de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor



SELLO VARTO DIEZ MARA
VEDIS ANDEM LV FISCIENT
TOI Y SETENTA Y DOS.

Laqui Aquenda q ciento y setenta y dos. Es de la
En la ciudad de San Jago de Compostela, el dieciseis
Nuestro, Aquien lo quier por el efecto que
se distribuya en =
Este es el trato en esta junta mienta de non era
Personas de la casa de los reyes de Castilla Menor
trigo. Barata sin tenerla Antigua. Deseo que
judaica. Conceder. Barata y sin el de la casa
Hugo. Los y viene de un feroz. Si la persona
a la casa de la sala o de la casa de la sala. Por
no tener la forma de la sala. Por la casa de la sala = 2
de = 2. Conprete (sig) la letra = A. Era que
a comprar trigo. Persona de la sala = 2. La letra
R = 2. Que se persona de la casa de la sala = 2. La
sala de la sala. La sala de la sala. La sala de la sala
Persona de la sala. Menor. No trigo =
Es de la casa de la sala. Conprete. Conprete. Conprete
En la sala = A. Deseo que. Conprete. Conprete
En la sala. En la sala. Conprete. Conprete. Conprete
Alfonsos. Antigua. De la casa de la sala. De la sala
Cavallero de la sala. Deseo que. Laqui. En quant
Alfonsos. Alfonsos. La sala. La sala. La sala
Ora. Conprete. La sala. La sala. La sala
Manda. De la sala. La sala. La sala. La sala
Deseo que. Alfonsos. La sala. La sala. La sala
quea. Ande. Alfonsos. La sala. La sala. La sala
Alfonsos. La sala. La sala. La sala. La sala

[illegible]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

Capitan de la Flota de Indias

Don Pedro de Sotomayor
Don Antonio de Menzibar

Don Juan Mexino Vargas

Don Antonio de Souza Sagunxe

Don Alonso de Souza Camudio Sagunxe

Don Alonso Texeira de Suanillo

Don Alonso Jaramillo de Zebede

Don Juan Andres de Nebraxa

Don Martin Bermudez de Casafal

Don Texeira de Melo praxxo

Don Juan de Arce

Don Pedro de Campo Almaraz

Don Sebastian Antonio de Nebraxa

Don Luis Ortiz de Suxo

Don Alonso del Vega

Comis de Velas
accite perado y quere

La Ciudad a guarda que en conformidad de lo dispuesto

por la Real Cedula de la Ciudad y Caceria

de la Comision de Velas y de lo que se ha de repregonar

de perca de accite. Los señores Don Juan de Sotomayor

Don Sebastian de Nebraxa y de Suxo sus Capitulares

Algunos de la Comision por la tabla

Algunos por su propia y de los señores de Sotomayor

Don Martin Bermudez de Casafal y Don Texeira

de Melo praxxo la Comision de las Causas de de

Causaciones y appellaciones que seo premer

Pues

MA
NIA

Durante el tiempo de la Comunion en la con-
formidad que tiene a Cordado = y otros Cavalleros
pau de otros acceptaron y suaron conforme la costumbre =
hecha se leyo en su unta am Una baxa
hecha por el de Caxeros en la barba de las Ocas
de sebo de ocho mis en lo que lo han 8 tar y se halla haues
hecho tra pa flamando portillo por ante se barban
no de la unta am admitida por los cau
Comun de nombrar am
no hauyendo en conformidad lo que qual de de
Vas: se de admitir a Cordo la Ciudad se botte
hauyendo hecho talio por mayor parte que de pecto
de haues mas de diez años que tiene el dho a baxa
adha y la de Caxeros se admita su baxa
los cau Comun que son de Don Juan
de Polido Don se barban de Mebruxa Legun
attabla lo hagan prouar = y para dho
botto sede lazo que la letra se puen por la
dha la de Caxeros y la de por feso por alio =
Don Pedro de Con hexa en feso amiel no
la letra de Con quui dho haues admitido la baxa
hecha por feso portillo, en el abasto de las Ocas
la que bico por Caxotto ante no con attiborid de
de los Caxeros Comiares Nombrados por la Ciudad
y ora se tra portura hecha por el de Caxeros
de pecto de feso portura se suar y los que se de
a la pecta que con forme a dho = la un
a Cordo que se ampla la Cordado y
se conforma con la mayor parte =

Lo que la baxa en
el abasto de las Ocas
de sebo =



Die Smaragd

SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Sobre el suplicio del
Valdico de la Bazagona

En la villa de la Serna de la
Bazagona delos Rl Camoques del que a Cordo
que poniendo En Exterminacion En El quea Pubiere saca de
pesando lo seze En suar mas de pecto de la Egnor
misma que se pone En fendido que haia En por por
se ha a la de la con farnidad que dho Don
Alonso de azebedo Nueva En fendido a la de la por los
Despachos Nuevaros a L. D. Alonso de Garayzar Arduo
En la villa de la Serna de la
misma que se ntitentaxe En la villa de la Serna de la

Sobrelaprom
 de Alondragos }

den Cobro a ello quantan partes de este
de Supaxte
a Ciudad haciendo oído la proposicion de Suo la Cordo
quedaron Caualleros Comisarios de Mondrago Compran
las partidas de Indios que se paxaren Conquistados y todos
los demas que se Compraren para otras Mondrago sean
buenos y buenos, y respecto de que la Ciudad tiene en
tendido que el D. Alonso de Isola su Vexor Valgmayor,

Va a la Villa de mixa del Compu Nella Rey
 le Contorno los Granos quasco puerre que Corresponda
 Suma con los Caus Comis de dhas Alondiga para
 que don sparis facion de lo que por Suma se compraxe
 de lo que por Vnos y otros se brace sea quenta
 a la Ciudad

Comis de tomar q
 al Comis de tomar = a cui nombra por Comis a tomar la quenta a la
 Comis de tomar = Don Juan de Alca Comis de tomar a la
 Don Alonso de losar Don Alonso de losar
 de zebedo = Don Alonso de losar
 Don Alonso de losar

[Large stylized signature]
 Pedro Diaz

ordin

En la ciudad de San Agustin de Compostela de
 die y seiscientos y setenta y dos años. Se juntaron
 a fleximientu ordin. Son de San Agustin de
 Compostela. Ante vos y Testun. Crede se juntaron
 a la parte seme xant y actos capitulares
 de puer de Alca de los en la capilla de la
 a untram, amisa de el Espiritu Santo. Lo sea
 a la parte de los de los
 Don Alonso de losar. Don Alonso de losar
 Diego Corredor y Capitan Aguerre de la villa



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Anterior a la Jurisdicción Partido de San Juan

Edo. D. N. Antonio de Menzibar

Alonso Rodríguez de Camacho
D. Luis Ortiz de Risco
Don Juan Andue de nebraxa Risco

Don Juan Andue de Risco nebraxa dize
que como Comisario que es de la Alondiga de
Husillos = Robad de husillos en virtud de la orden que el R. C. de
pauado le dio la Ciudad para que comprase los granos que
hubiere en algunos lugares en contorno de la
Ciudad no hallado persona alguna que ya vendiese
a vender granos para dha. Alondiga. Y siendo así pasó
a embiar a Mayor de dha. Alondiga a la Villa de la Oliva
a dhas. partes a reconocer si aun quien vendiese algunas
cantidades de trigo y mola a dha. causa suplica
a la Ciudad se lea de dar providencia para que se
cumplan los Caudales de dha. Alondiga por ser el
tiempo tan conveniente para ello

M. R. D. N. Don Antonio de Sora Camacho, aguijete =
M. R. el Sr. Don Alonso del Vega
M. R. el Sr. Don Juan de Guixos Camacho
M. R. el Sr. Don Francisco de Risco
M. R. el Sr. Don Juan de la Oliva Alphonso

Nombre de Corpis
para Compra de
Granos en Carilla

102
M^{do} D^{no} Alonso Pacheco de Arcebo Aras
a Ciudad de Madrid el Inbrar Cavallero Comisario
de la Sala a Comprar trigo para sus alondigas pose
con formando sobre qual fuese el Cordo de botan haviendolo
hecho por cedulas la lio por mayor parte el lio de
Don Antonio de menxibar su Capittular la Ciudad le
Ubo por nombrado = el D^{no} Alonso de Garnica
Cordoue su Correxidor le Conformo con dho nom
bramiento =

Poder al D^{no} Don Juan Antonio de menxibar

a Ciudad haviendo nombrado ante ayuntamiento
a D^{no} Don Juan Antonio de menxibar
para que baya a Carilla a la Compra de Granos para sus
alondigas. Eda poder para ello con libre y General
administacion sin limitacion alguna. Embatante
forma daillo fueron el D^{no} Juan Garcia Cambrano
Domingo Sanchez Olivas y Baltasar Blazquez
Vecinos de Plasencia =

Sobre El aduero de
puentes y Calca das
ayuda de Co. Pa
a los Maestros

a Ciudad haviendo oido a D^{no} Don Luis Ortiz
Sobre los adueros de la Enbrada de Lapuente y Suxillo
por la otra parte de la Calca da de los Martinis, puxta a
de la Iglesia de Senor Sant Roque de aduero de Lapuente
de Santa Lazaro, ayuda de Co. Pa quelos Maestros pidieron
a la Ciudad sobre lo que perdieron en el aduero de la
Calle larga de Lapuente del Sol = Al Cordo que quedando
por quinta de los dho Maestros que son Alonso Segura
Optoual Sanchez Los adueros delas azittaxas de las
dos puentes de Suxillo y Sant Lazaro en Collado
de la Iglesia de Sant Roque y Calca da de los
Martinis, agurda le Juan Quintta Luca d'os

Les livres en Remontes en l'admiⁿ
de l'or =

de ellos =

*Libram Analem de 24 Ar - } a Ciudad aguada que Vintte quatro Reales que sega faron
de Liza en Unas Luminarias selibren En alimente os
Ome Mayor presente =*

Luzo Sancho Al Arce

[illegible]

Ordinario

103

En la Ciudad de Placencia en Sette dias
del mes de Sept^r de mill e sesientos e Sette e nti o
dos años despues de haurse celebrado Llamada de pñ
tirsantto en la Capilla de Se ayuntaminto Con for
me sacos fumbre de juntaron a eximiminto e
dinario a son de Campana fñda como Juan de Uto
Costumbre de se juntar Los Señores Quinay Caualleros
e exidores siguientes

Don Alonso de Garmica e Cordova Cau^o de la or^{on} don de
Santrago Correo Capitan aguerre e Naui de Plas^a Supp^{do} por su Mag^d =

Ldo D^{no} Ant^o de men^o xib^o =
Don Antonio de Lora aguerre =

Don Alonso Taxera de Bruxillo =
Don D^{no} de Solido Bruxo =
Don Aluano R^o de Caruafal =
Don Alonso Caunt^o ho de are bido =
D^{no} Luis o xtri de Bruxo =
Don Sebastian de nebruxa Bruxo =
Don Martin Beamu de Caruafal =
Don Alonso Rol de Vega =

Sobre el Reparto del Corral de Comedias } a Ciudad aguerre que se queda de coxer
las aguas de Corral de Comedias lo hapan hazer
Los Cau^{os} Comu^{os} de Corral de ma^o de la
m^o de Val mayor de dho Corral se lepare en
quenta si Coste = Par^o mismo los Cau^{os} Comu^{os}
por ante el pñe no hapan en fuga a dho mal
por como de toda la madera que de dho pñe



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOSY SETENTA Y DOS.

Ello xio Con quenta Carzon

Se nombram de maza a Ciudad haviendo hecho Un acuerdo En quediexo,
mo del ospital de que Fran^{co} & Caruafal pro homine con lamazordoma
lamid en fran^{co} de hospital de maza & lamid no ostante
Caruafal hauer cumplido el tiempo para que fue nombrado =
a quenda respecto de la satti faccion que de supxo
cedimientos Quien deboluer anombiarle como con
e futo le nombra por la ma^{or}, dando fianza
de las llamas de bona das a satti faccion de lauy
haviendo ante & traer las fianzas Dado
quintas & el tiempo quando el lamazordom
se nombram se en hunde desde el dia de elav
Juan & unio pavado & seano hasta el total
dia & el vni dexo de setenttay dos =

Petriz de hnt,
deoxellana -

En el dia de quenta On este ay un famiento Unapettorio
El phenor homine
Antonio deoxellana Criado de V^{ra} Digo que por or
de de & el estado anishiendo en el Valdio de
la Bazagona a ber penar el curtido que sea saca do
de el Valdio en la qual anishiera casado 10 dias =
suplico a V^{ra} a fendiendo am pobruza se lea a
de mandar lo praxerme con lo que V^{ra} fuese sacado
quunello requiere mda de la apoderada mano de V^{ra}
a quien Dios Guarde = Criado de el Os = An
tonio, deoxellana



Diez maravedis

SELLO VARTO DIZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
TESY SETENTA Y DOS.

Yo el Rey nombramos a los justos de las causas
la Ciudad de Aguarda sede llamamiento para el día viernes
llamamiento a los justos del Corriente para nombrar a los Comisarios para
que vayan a Castilla a comprar granos para las alondras
supp al Sr Don Alonso de Tarrica Cordova
su Consejo, así lo mande. Yo summa Dho Sr. Consejo
orden Mando dar Dho llamamiento para Dho día
para a todos los Cavallos de los de la sala
por ser materia de tanta importancia sede
Dho llamamiento Compaña de guerra de los de los
que se sacaran a los que faltasen. Dho Sr. Consejo
Dho Sr. Consejo Dho Sr. Consejo Dho Sr. Consejo

Yo el Rey
Pedro Diaz

Yo el Rey
En la Ciudad de Valencia en nueve días del mes
de Septiembre de mill e setenta y dos años
Por llamamiento de summa Dho Sr. Consejo de
Tarrica Cordova Cavallos de la orden de San
ago Corredor Capitan aguerza de la orden

Substancia por Su Mage para efecto de Compras
fieri y tractar cosas tocantes a la provision de
Alondras y nombrar Cavalleros y exordos que baya
a Castilla a comprar granos y axaellas y sustentar
a lo siguiente en su or dinario y en otros justos
Cavalleros y exordos convenientes

Don Alonso de Tarnica y Cordova Cabdelaorde
de Santiago Comensador dela Chancilleria

- | | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| Don Pedro de Vera = | Don Diego Rodriguez de Vexo = |
| Don Juan de Herrera = | Don Alonso Lacintho de azabedo = |
| Don Gar de nebriza aguilas = | Don Sebastian Antonio de nebriza = |
| Don Antonio de Lona Jaguere = | Don Ju de queros Canasae = |
| Don Juan Merino y Vargas = | Don Martin Bermudez de Canasae = |
| | Don Garcia de Melo pizano = |
| | Don Ju de glua Valphonso = |
| | Don Luis Ortiz de Vexo = |

Sobre Alondras y a Ciudad haviendo acordado con breve hazer Compras
y nombrar a la Ciudad para sus portos por no a llerar
a Castilla = Conellas los puros de la Comarca ser de me ser
Calidad y a quer da quel Don Alonso Lacintho
de azabedo su Capitulat baya apenaranda y demas lugares
de Castilla que se paxen con beniontte a hazer otras
Compras y los Mayor domos de otras Alondras con
Intervencion de sus Cavalleros Comisarios en su que
sus Caudales ad ho Don Alonso para que con



Diezmarañesio

SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODENIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Quiero en Nro Señal de Datta en las
quintas de su cargo y señalamiento de galaxia
en cada una de ellas que los que los cupare mill mrs que
sean de proaxatrar en Reambas, a londigas por
la en cada de su Granos y dho Don Alonso
Javinto de azebedo ad dar quintas a dho Cas
Comisarios de lo que fuere obrando a Texa de su
Comision juntamente al Comensidor de este
nombramiento haze la Ciudad por dho de la
xado en Indhia quida Mad'burgio y la Ciudad
nombrar uno para este e futo Cavallero de
la Sala. Los Cavalleros Comisarios de
Alondigas despachen luego a dho Don Alonso Javinto
de azebedo

Alma de su Señal de Sebastian de Opon Pedro
de azebedo y de los Cavalleros Comisarios de

Edro Diaz

N de naxro en la Ciudad de la Placencia en quince dias
del mes de Septiembre de mill e quinientos

Setenta y dos años Despues de haver celebrado
 en la capilla de este a un Famiemto la muna de su par
 tin tanto que la Ciudad tiene por costumbre se fun-
 taron a Reximientto ordinario a son de cam-
 pana (amda con forme la costumbre los señores
 de esta Cau de xidores siguientes

Don Alonso de Tormia Cordova Cavallero de la Orden
 de Santiago Comendador de Capitan Reguena de Madraua Supartido

Por su Mag^d de

Don Digo Rodriguez Inxo

Don Alonso Tavera de Auxillo

Don Juan de menorbar

Don Juan Cordero de Cuxo nebrisa

Don Tancia de Melo pizarno

Don Francisco de Arce

Juan de la Cruz Calphorno

Don fernando Alva Gomez de Capulsa

Don Alonso Quintero de azedado

La paz de Verdinas
 La Hna de Pena

ciudad Reconociendo allegado el tiempo en que se necesitaba
 hazer la vendimia de la Hna de Pena por el Rey
 que denoto hazer. Sepuede 10 Canonas a el Fuctto de ella
 Da la Hna para que se haga de la vendimia para
 dando en ella la formalidad de la de otros Concheros
 la Hna da por la puerta de Salabera como se
 acostumbra

La Ciudad haciendo en Fendido que el Rey de la Cam-
 pana de la Motta se inhomette a hazer honro



Die 3 mara de 15

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Depués nombrando guardas en las Valdivias de
Haua como son el llamado de heron los que
han en el Ciruio de dho Conaso Cuzos apox de
hamientos Poderes para batrua miente son de la Que
por ser en San Exau presuero suyo de los de
fenderlo = Aquello que los en Don Alonso
Garcia de Duran Don le barhan de nebarxa y sup
su Capitulang pre sentan peticion pidiendo que le
baga en formacion. Lo di ferdo uno o mas
Fautos della le remittan a Don fabian
de Leon herera a Valladolid para que en la
de chancilleria le quexelle Criminalmente en la
forma que mas aya lugar de dho Conaso de los que a
pre sentte son Conzales loayan sido los Fautos de
dho formacion poder Esporal que seade Ambrar
adho. Don Juan le heron en alimientes
por aora para que Vaya en ste Correo =
Podral Don Don fernando Conting Tome de Camasa e
fabian Dixo queno le fallo en esta sala quando le
nombró a Don fabian de Leon para
quansdese en Valladolid ante el la de
haviendo despues Amido Notaria que lo heuto Oracles
que en Valladolid ante adho de pendientes suyo
Dequedado Noticia a Don Alonso

De Jarmar Cordova Correo de Sta. Cruz Con Radre
que con Innu en los negocios de Sta. Cruz en
Valladolid y como se le comita y de que se trata
se trata sin que se despahe por el de la sala
como faga dependencia en la de la Chancilleria que pueda
facer lo de la Chancilleria conforme a lo de Sta. Cruz los
quales con Radre faga el Sr. Don Fabian y ha blax de
deuda miente de que una de sus veas a la de no
permitta ni de lugar a que an de la sala el Sr. Don
fabian miente a sus negocios ni le comita negocios algunos
hno quantos le libre para que se le comite en su
falta de los de la Chancilleria por el mismo pedir en su
ante el Sr. Don Alonso de Jarmar Cordova Correo
pori como tal de lo que su derecho comenga
pidio por el Sr. Don Alonso de Jarmar Cordova
Cordova Correo de Sta. Cruz se le comende dar como
despahe ora a alguna sin Inseccion de Sta. Cruz con Radre
a Ciudad quidho el Sr. Don Fabian y Leon fue nombrado por
ella para que asistiera en la Chancilleria de Valladolid por la
falta de la Chancilleria que hene de suplen a los negocios de Sta. Cruz
importancia que asistiera a su Ciudad y por lo con dar le
a la Ciudad de Pazon para que no pueda asistir a los ne
gocios de la Ciudad continue en ellos se cumpla lo
a Cordado de poder en toda forma
Poder al Sr. Don Fabian y Leon para que cumpla lo
con la Chancilleria de Valladolid en la forma
dore al Sr. Don Fabian y Leon y sea en su Capitulo
quand se en la de la Chancilleria de Valladolid
anuncios de la Ciudad para que forme en la



Diez maraneis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y QUISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

En la villa de la Laguna que es de Intendencia
Contra el Sr. Conde de la Campana de la
Materia sobre el Contado de Melagor, antea de este para que
la Liga de Provisión de todas las Indias de los Dominios
Sanchez Verdad. Juan Sanchez de la S. Antonio
de la Fuente. Juan de Placeres
a la Ciudad de Valencia a Sr. Don Garcia de Melo
procurador, su Capitulación para que con la carta
de su Xente de ella pueda hacer de
pescar un barco de agua sumida paxenere
no fonde en el puente que es de
Verdad. Separacion con Veniente de el barco
quedando de la Rueda. Otro qual quier a otro
de la forma de la Solu. Otro a la
Miento
Alonso Tena
Garcia

Ante mi
Don Alvaro
Fajardo
Jefe de

Pedro Diaz

Ordinario

En la muy noble y muy leal Ciudad de Plasencia
en Veinte y dos dias del mes de Septiembre de
mil y Setecientos y Setenta y dos años del puz

[illegible]

101

Calidad tener me a talidad quenda de canpl
Logu tiene a dard 2 p le e e e km fin e

Calidad tener me a talidad quenda de canpl
Logu tiene a dard 2 p le e e e km fin e

Calidad tener me a talidad quenda de canpl
Logu tiene a dard 2 p le e e e km fin e

Calidad tener me a talidad quenda de canpl
Logu tiene a dard 2 p le e e e km fin e

Calidad tener me a talidad quenda de canpl
Logu tiene a dard 2 p le e e e km fin e

Calidad tener me a talidad quenda de canpl
Logu tiene a dard 2 p le e e e km fin e

Calidad tener me a talidad quenda de canpl
Logu tiene a dard 2 p le e e e km fin e

Calidad tener me a talidad quenda de canpl
Logu tiene a dard 2 p le e e e km fin e



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

110

(Faint handwritten notes at the bottom of page 6)



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MILVSEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

111

Ordinario

En la Ciudad de Plasencia en San Juan de Reyes
de San Mill y sesenta y setenta y dos años del pueblo
de San Juan Celebrado en la Capilla de San Juan
mientras la misa de espíritu Santo que la Ciudad tiene
por Cos Fumbre se juntaron a lo mismo el di
nario a sonde Campana Fajada con forme ala
Cos Fumbre Los Senores Justo y Caualeros Exidores

honrientes

Don Alonso de Tarrica y Cordoba Caualero de la
orden de Santiago Corredor y Capitan Alguacila de la
Real Audiencia por su Mag

Don Antonio de Menabaz
Don Pedro Alfonso de Canasas

Don Alonso de Sosa Capitan
Don Diego Rodriguez de Buxo
Don Juan ando Alti Gomez de Canasas
Don Alvaro Rodriguez de Canasas
Don Luis Ortiz de Buxo
Don Martin de Canasas
Don Juan de Buxo
Don Juan Andres de Buxo
Don Pedro de Bolanos Caros

Cedula Real

Se da se Buxo a este ayuntamiento de Buxo en
a Cedula Real de su Mag del Tenor siguiente



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

Exp once De

[illegible]

Les deux

[illegible]

[illegible]

Marí Don Pedro de Alarcón =

En la Ciudad de Plasencia en seis días del mes
de octubre de mill e trescientos e setenta e dos años Yo el
Sr. Don Alonso de Armica y Cordova Cavallero de la
Orden de Santiago Comendador y Capitan a Guerra y
Jefe adm. de todas las rentas reales de la dicha ciudad y
supleniente por su Mag. Alvarado de la orden de
Licenciado de su Mag. que por su orden e cédulas de su
Com. de Mayordomía de la Real Audiencia de Toledo
Mando a su Real y Angélica como por ella se mandan
para observancia de su Real y Angélica por su orden de la Villa
de Plasencia y de su Real y Angélica como por ella se mandan
Mando por su orden de su Mag. = Don Alonso
Armica y Cordova Com. = Gabriel de Luna =

Despacho En la Ciudad de Plasencia en seis días del
mes de octubre de mill e trescientos e setenta e
dos años Yo el Sr. Don Alonso de Armica y Cordova
Cavallero de la Orden de Santiago Comendador y Capitan a Guerra y
Jefe adm. de todas las rentas reales de la dicha ciudad y
supleniente por su Mag. Alvarado de la orden de
Licenciado de su Mag. que por su orden e cédulas de su
Com. de Mayordomía de la Real Audiencia de Toledo
Mando a su Real y Angélica como por ella se mandan
para observancia de su Real y Angélica por su orden de la Villa
de Plasencia y de su Real y Angélica como por ella se mandan
Mando por su orden de su Mag. = Don Alonso
Armica y Cordova Com. = Gabriel de Luna =
De que doy fe Gabriel de Luna =
En fecho de Don Sebastian Aragon de nebrisa
y crezo.

El Perra del Val Cochero no puede entrar
Mella El Ganado de la labor ha buscado medio para
dar la tierra a la menor costa hasta el chaparral
de Chimuro. El año que viene en el quinquagésimo del Valde
azura el lado de la depalacion quitta a vendado la
media tierra en ~~la tierra~~ Pruntar dos mill mrs
a la quenda setome fanatee para supagar
suplica. El Corredor sea sea de amandar
dar librami de la casa Emprovisi por el
otro que se sigue a los a que hidones del
vazgo. El lado de la de Val Cochero se pre
cio dar tierra a los bues de la labor
y se da se presento en tray un famiento supuror
de la tierra siguiente

Petriz

Don Juan de S. Donato Guardian de Monasterio de
nro Padre San Juan, de Baxco de Abita por poder
de Comision que tiene para lo que resupp. a N. S. de supro
Vnual y del C. de N. S. Condestable de castilla del con
sejo de Estado de su Magestad = Dize que su C. de N. S. tiene
desco de que en su villa de pedraza de la Sierra se edificasse
Monasterio de Religiosos de Calros de dicha Sierra sea orden de su
Provincia de San Pablo considerando la necesidad que la villa
que fambun lo fomenta (tiene de asistencia de ministros de
felices ella y toda su jurisdiccion y lugares comarcas por
no tener Monasterio alguno y para poner unos y otros
y otros descos en C. de N. S. facenitan que C. de N. S. sea con la



SELLO VARTO. DIZ MARA
VEDUS ANDE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y SETENTA Y DOS

En las Ciudades de Cotto Cincotto de los Reyes
Nos dedar su consentimiento para que coneso fenga
Logro y Coto. El deseo de Santos y a D. Lettoque
Capatte que de su grandeza y piedad C. peran fenga
Dando su consentimiento para obra San Antonio
Arlopidi que Cuello Neziuna la mrd que
Sta de Nixion Sta a costumbre
A experimentax de V. ag. g. D. de la Gray D. del Noraxio =

Com. Sentim. p. a fundar = Ciudad Porlo que lettoea Al Cordo dar su consentimiento
Un Con Ventos = para la fabrica del Con Viento fundaron que se fuxa
Capitucion de que queda copia en el libro por. Ser tan
de Nixion de D. de mucho Senor para que en mas
Numero de Casas se celebren las oras Canonicas
Veste a quando sea la puerta a pri de la capitucion =

Reedores del Bracto a Ciudad Nombra por Reedores del Bracto de Zapatera
de la Capatteria Curte diuina demas del Tocante a Juan del monte
Antonio Columna Maestros de Capatteria por el

Primo que es Cosumbre fuxa Voluntad de laui
Cumpliendo los sus otros Cotto de Con hro bloaz
a Ciudad Nombra Por Comisarios p. Cap. Sexuanag
de las ordenanzas de la Audiencia sus Cosecheros y Vinos
de Enbrada Alas Gu. Por Juan Antonio Elmer
xrbai Por Aluaro Rodriguez de Casavie
sus Capitulares =

Quede dros pa
sembrar alos
bradores

Un memorial de los la bradores que ay en ella de las
Quintas que cada uno tiene de barbecho = Alrdo
de a los dros la bradores dros para sembrar
de la a londiga de dros de lundia de
conforme a la fundacion de dha a lundia de
la Co lumbre que sobre sta dcon ay de los
Don Alvaro Rodriguez de Caruafal y Don Juan
Andres de Buxo nebrasa sus Capitulares para
que conforme a dho memorial se partan dho
Quinto a los la bradores dando a cada uno lo que
le tocara conforme las Quintas que hubiere habiendo
que los la bradores a quien se diera dho Quinto por
quien constare con fianzas para bolber lo tal
qual constare fianzas con de ser a latti favor
de l mayor de dha a lundia por su quinto
dho Colaborador que deuiere Quinto no le reparta
en dho Canon = dho se senta no vale = En total

Alonso Garcia Don Alondroso
y dros Camedio y agui me
Andres de
Pedro Diaz

Antenid de bales *carneros que aduinent* *45 (23) 6m*

Antenid de bales *carneros que aduinent* *02142846m*

Antenid de bales *carneros que aduinent* *00342000m*

Antenid de bales *carneros que aduinent* *0042752m*

Antenid de bales *carneros que aduinent* *05022122m*

Antenid de bales *carneros que aduinent* *41422050m*

Antenid de bales *carneros que aduinent* *41422050m*

Antenid de bales *carneros que aduinent* *41422050m*

Gata

Antenid de bales *carneros que aduinent*



Diez mannebis

SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

9. Seur Beate quarenta e quatro mil
Seis mil e cento e quatrocentos e quin-
te e nove mil e seiscentos e sessenta e sete.

151924630mg

Baca

Costaron Laind Vna fese gastudyen to
 Kienye treintay nulleend Osetz zang
 Ored Reale gquelle tenong treidentat
 Aigze mard Feir zomg

1.35121602

Siber

Annyer bedde Las Läng & Läng & Läng
 Sei Bedde Läng. och ena Seimil ^{by} Sei
 och Läng quabacende och my Lissa m
 Sei och ena mueden trey ^{by} m m

6689 21 3447

Costa

airys lacortaz cent. seguy armic. emilio
 vienpo deputand. (sic) seguy. carlos
 guyn. die. jozeph. yschomer.

5672100-307

~~Adventus deo~~ ~~hypnotus~~ ~~adventus~~ ~~deus~~ ~~deus~~
~~anere~~ ~~deus~~ ~~nicerius~~ ~~enricho~~ ~~liung~~ ~~deus~~ ~~anere~~
~~deus~~ ~~setent~~ ~~quatuor~~ ~~deus~~ ~~deus~~

00742112011

La m^{re} ymportun luy^{re} del Conde de
Guangxiencia a enta yang Yun Shih. Set
Setenta y quatro m^{re} y l^{re} conyugales de
A 1421 l^{re} y m^{re} de subalv. az q^{re} por d^{re} A 14

4:15121764m

Dichotomus 9714ms Great Britain
Masperoidea trepouze Jean maret
Griso & Seagier & deffert 328
Cassino & deffert 328

Casa uno y medio de un cuarto, 178 du., con el carpintero de la casa de la
Vista vendida en su totalidad, con el dueño de la casa de la Vista 1072

De Omnes proinde Vinte quatuor milia marabitis, quod tunc emendat
valor sacrorum per hoc solutus, a faciente atque

schonmaracelli, Caffee zw. Carvenier Amare
Heintz. Letz. Con. Leorene A. Gorder heintztrif

will sit out to the man bed of glass & glass

[illegible]

Paradoxo

En la Ciudad de Salamanca En Veinte dias
 de mes de Febre de mill e setecientos e setenta
 e dos años. Despues de haverse Celebrado En la capilla
 de Santa Cruz amentes a la misa de Espiritu Santo
 que la Ciudad tiene por Costumbre se unti axo
 a la exorniento ordinario a son de Campana (Famida
 conforme a la Costumbre los Rinos Pulchra)
 e Cavalleros Oxidones honrientes
 Don Alonso de Gama e Cordova Cavallero
 de la Orden de San trago Corredor e Capitan

L'Amour et la Pitié

Alca Gr. mediche ~~1807~~ *Francisco de M. H. m. s.*

Oña Br madieno
 aquí, quando sepuzier
 Oña Br madieno
 aquí, quando sepuzier

Neliyontok
 15 mifepi

Sapientia

Hauten & f. Ref. Zeit. Conlaten. Sta. d. C. d. d.

Macan 2 Loff Common Capital Case Arbitel 2 planting Himep
Perrot 2

Nascente do rio de São João, na Serra da
 Elvas - Rio Verde extra do qual se tira o ouro
 e o cobre - e o rio de São João, na Serra

Hum. Extr. d. m. t. A. Carb. d. m. t. 2

Considera per Sperand. Esa. 40. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838.

Justitiae Haereticarum Supplicia A. 1609

Delegata A. West, Emilia & Enatio

Castellone, 1801
Don Enrico Garbica, Cerevaro della Corte
Sim. end. m. 100

*Saint Lacroix. Quien sap. y faga
Hm. Generalle de ferre que ferale malo!*

authentica y firmacion de su tam y
seal de la Real Audiencia de Los Reyes de quito

Salvacion de la gente
de los Indios de la Villa de San Juan
de los Rios de la Sierra de Guadalupe
de la Provincia de Sonora

L'ancien de sang de sonpau
 sur Healer font. L'ancien de sang de sonpau

Lugares de sujeción y faja de la alfombra
de la casa de la madre en Lece



Die Finanzrechnung

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

[Faint handwritten notes, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Lapid. Huesos / Lo manudo de la carne
 de un murmo nuevo de Venecia p. 4.
 Este es el An. de la casa de Venecia
 que se vende en la casa de Venecia

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Donleur et hz Lettres
de l'Amir de France
Amir de Guise.

San Jacinto, Texas,

St. Michael's Canon

... de l'archiduc d'Autriche

Robertan Lawrence

von S. Zumbach Comd

John Langdon,
Governor

Wm. & C. de Vries

Don't know

10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846.

22 Aug. 1891

7 Omnia in

can // so of a cer
 1000 li. on paper

Elmazar

доме Ефимен

2. *Comanche* *curvicauda*
Comanche *curvicauda*

Joseph Smith

Don't touch any of the

Et a continuat fin

... of ...
... ..

Abner, Dawson

no Succedanea

5117

[illegible]



SELLO VAPTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑOS MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

Donnerstag 18. April
18. April 18. April

Extrordin

Seyentes
José Don Honor, Encargado de la Comandancia del Puerto
Sancti Spiritus Cap^m Aguardiente de Uva

Don Antonio
Don Juan de los Rios
Don Alonso de Arce
Don Andres de Melin
Don Amelupica

In Grauntam frequentat in Honro Garvia
 Ad Honro Garvia in Honro Garvia
 Saffina - Orixo trex, fex decco, Camvia dea de Honro



SEI ICQVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible]



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SSENTENTA Y DOS.

Yo, conde de Leñeros y conde de Perpetua

viendo que el conde de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua

de Leñeros y conde de Perpetua



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible]



Diez maraveris

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑODE N ILYSEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

Ordin

En la ciudad de Mexico a trece dias del mes de Mayo de mill e setenta y dos años. Después de haber

celebrado la misa del por la Santa Santa
Capilla de Nro. Ayuntamiento. Se juntaron
a experimentar ordinario a San Campara
Famula con forme la costumbre los

Justos y Cauales siguientes

Don Alonso de Garmica y Cordova Cap. de la
orden de Santiago Ovejas de S. Juan de Supp. Por S. Juan

Don D. In. Antonio, de Menzibar -

Don Juan Diaz de Campos

Don Juan Moreno, Oregas -

Don Diego Rodriguez de Ruxo -

Don Pedro Anas Gomez de Canabal

Don Juan Andres de Menzibar

Don Martin Bermudez de Alvarado

Don Alonso del Rio de Vega

Don Juan de Oliva y Alphonso

Don Luis Ortiz de Ruxo -

Lo bre que se baxen
600 reales a un
daño y el bade
bien ha -

Alm. A guisa de quita los a vendadores de la
de herra de la de herra por quanto el ganado
de la labor a de en Mar en ella ay m bernar
les de la obregon de la ciudad de darley
pado los Cavalleros Comisarios de de fusos
bozales Pamen a justado Cond. de

A Vendadores Barxales ochocientos R^{os}
por quenta de dho Ganado le suplica al dho
Correidor sea tenido de mandar quon la
quenta quedada Nadra, de propios se le
hagan Buenos dho ochocientos Reales por
quanto no los adicobrar de dho a Vendadores =
La Ciudad hauido reconocido por di fexuntte
On fomes quon hecho Cau^{do} Ques de la sala
que por el Oracan que como el dia treinta
de sept quon los Montes pinarey los Canonio grande
es rago de suarte quon mas quidaron por el suelo
quon aquellas tierras On mediantes a ellas al
unos de los lugares de Campo dezanuelo
hagan semenzas para sembrar de que con suuada
Monte sean tenido quon On dho pinarey
por que aun que con decho de la manera hagan
dhas semenzas de tubera graneros On con bono
por que en la granuma de pinos Camas que
se han el suelo Caydas sien ha el fuego noblo
con summa de los Montes pinarey sino es los
de On una con que los lugares de dho Campo
de Pzanuelo sea ragan apadozer Traxide
es rago On quon con hideraron = Cauu
aquenda quon Cau^{do} Comisarios de dho pina
res den pettraron ante el dho Correo de pzan
tando de los motivos su p^{er}icando de suuido



D'ez m'aravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Yo Juan de las Casas la bora de Senarap
brando despacho de las Indias del Cor
reio de dho Campo de Arrevalo para
que se pongan en vendida en dho Cau
comisarios que vendan a la guarda mayor
para que no se vendan a la guarda mayor
por dho Comisarios de dho Campo de Arrevalo
por dho Comisarios de dho Campo de Arrevalo

Alonso Tavera
y Garza

Don Fernando Antonio
Bermudez

Don Fernando Antonio
gomez de Carrasosa

Don
Pedro Diaz



Diez marauevis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCLEN
TOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible]



SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑOS MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible]



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.**

En el mes de San Salvador de este año de mil y setenta y dos
de Salamanca a los 16 de 1672 = Pleno y legal
de la casa de la Real Audiencia de Salamanca =
nuestro muy honorable y poderoso señor
= Samina seu Civitatis Regum. Beatificationis Et Canonizationis
Venerabilis Dei Toribis Alphonsi Mogrobesis Archiepiscopi
Proposito dubio, Congregatione generali sac. Rituum
habita, Coram Sanctissimo D. N. = Per Eminen-
tiss. Card. Chisium Ponentem Cause dicti
Venerabilis Dei Toribis Alphonsi Mogrobesis
archiepiscopi Limani, An constet, de Virtutibus
Ihesu Christi fidei spei et caritatis.
Cardinalibus prudentis iustitiae fortitudinis
Et, tam pariter in causa; Et, ad effectum de quo
agitur, Eadem sac. Congregatio Unanimi voto
Declarabit, constitutis de predictis Virtutibus
in gradu heroico. Hac de = Martis 1672 = CM. Episc.
Portuen. Card. Brancatius loco sigilli Bernardinus
Sac. Rit. sig. = Rome ex his phis. Reu. Cam. Apost. 1672 =
Lazus Aguer dug. et car. com. v. n. de Car. f.
Exhiben. Las de pos. quas. Ho. M. n. e. r. a. d. a. s. A. l. o. f.
An. f. M. i. e. n. e. n. s. e. n. t. e. n. d. i. d. e. l. a. z. u. i.
= a. d. e. z. n. a. g. 2. v. e. r. n. a. d. i. a. =
htul. d. l. e. n. t. = E. d. i. d. i. p. n. e. n. t. e. a. z. u. n. t. a. m. = L. a. c. e. d. u. l. a. f. o. a. l. d. e. v. e. n. e. n. t. i. s.
P. n. t. i. n. e. d. i. a. = O. r. g. u. a. n. t. e. B. o. n. i. m. u. s. t. r. a. c. e. d. u. l. a. = L. a. z. u. n. t. e. d. e.
D. i. c. i. e. n. t. e. d. e. e. m. e. = S. e. i. r. a. c. e. n. t. e. r. = L. a. z. u. n. t. e. p. n. e. c. e.
D. i. m. o. = L. i. c. e. n. d. i. a. = D. n. q. = C. o. n. a. d. a. = f. o. a. l. d. e. v. e. n. e. n. t. i. s.
q. u. e. f. i. r. d. i. c. e. v. n. = f. o. a. l. d. e. v. e. n. e. n. t. i. s. = C. o. n. a. d. a. = f. o. a. l. d. e. v. e. n. e. n. t. i. s.



SELLO Q.VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

[illegible]

Online: 10/10/10

122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633

Don. H. Garrahal
J. Regillo R.

Sebastian xmen

Ordinario

En la villa de Plasencia en veinte
 y dos dias del mes de diez de mill e setenta
 y dos años despues de hauern celebrado en la capilla
 de Sta ayun fumentto la misa de san tomo que la
 Ciudad tiene por costumbre se juntaron a descom
 ordinario a son de Campana fazienda con forme
 a la costumbre los señores Jurados e Caualleros
 de xidozes siguientes

Don Diego Rodriguez de Guzman
 Capitan General de la Ciudad de Plasencia

Don Thomas de Matos Manises
 Lrdo Dn Antonio Menendez
 Don Antonio de Sora Aguirre
 Don Juan Mexino Vaxgo
 Don Lorenzo Mexino Vaxgo

Don Alonso de Sora Laguerre
 Don Fabian del con herera
 Don Juan Andres de rubia
 Don Luis Ortiz de Sora
 Don Alonso del Vega
 Don Juan de guirra
 Don Pedro de Bolano Cano
 Don Juan de luia Valphonio

Libram al Don a Qui aguada se libren a Don Alonso de Sora
 Alonso de Sora = Rexor de la Sala en los Caudales de la alondiga
 de Sora de Veinte mill mrs por Unavez los Catones
 en la alondiga de Sora Abbad de humillos de los
 ses en la antigua ayuda de Costa quier la Car
 tridad de Salazgos correspondiente a los dias que
 de Ho Don Alonso Leo Cuyo en las Compras



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

De Gramos para dhas a Mondragas dior den

de la Ciudad =

Mtro. El Sr. Don Alvaro R^o de Caruaxa al

Es deia El Sr. Don Juan de M^obriza Comu^o de la

a londa de El Sr. Abbad de Churillos dio quenta a la

Ciudad que mas sercuentas faneas de P^orio de lo

que se compra en Castilla a P^ompo de portear se

sempo y quemo de la Ciudad de poderse de tener

guardar = Equi a Coras quib^o Can^o Comsarios

de la untrayn ordinario que bene P^ompo de

quenta de Cora y Costo del P^orio quib^o Can^o de

para dar la p^ompo de tener que Combenga =

Mtro. El Sr. Don Francisco de Arre =

Es deia sea hecho P^ompo a la Ciudad P^ompo en forma de

de la Ciudad que a hecho P^ompo de Galitro en que

pretenden tomar a censo P^ompo de la Ciudad de la mem^a

de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad

de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad

Comis del papee
sellado =

139
a Ciudad de Con Formidad nombro por Comis
del papee sellado para El año que viene de
mill e setenta e tres Cus a los Reges Don
Pedro de Bolanos Don Juan de la Alphonso
sus Capitulares =

Nombram
Cus del papee sellado
Tratone de nombrar Receptor del papee
sellado para El año que viene de mill e
setenta e tres Cus por no haver Con Formidad
en el nombram de sotto por Cédulas e
Regulados los botos por los Cavalleros princi-
pales de la Ciudad salio nombrado por
mayor parte por el Receptor Juan de la Cruz
e su hijo - Causa de Vbo por nombrado
dando fianzas ligas llamas e abona dar a satis-
faccion de la Ciudad = Nombram fho
Ciudad hauido Vbo Nombram fho
en Juan de la Cruz e conocido que ay Raones
de su honra e equidad para darle por libe-
re de dho nombramiento a Cunda se le depor libre
e congo lida e que se nombre fho por q
a fho Francisco de la Cruz sellado por
libre en fho fho de Caxa para que se nome-
bre por las Raones que le son = Al fho Don
Juan de quinro Dixo que Contra dize El que
se depor libre a fho Juan de la Cruz por
no hallar Raones para ello e no haver Vennos
a proposito = Causa Dixo que se cumpla
Lo acordado =



Diez maravedis



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y DOS.

Sobre que los despachos
del papel sellado
anden en fursos
en fursos de
en fursos de

A Ciudad Aguada que el sup. aut. de la
hos. Vocante a papel sellado ande por
furno en fursos de la junta amirato, de
8 avar =

Or
del papel
sellado

A Ciudad por no haber con seguridad en el
nombramiento de receptor del papel sellado botto por
cedulas y reguladas los bottos por los Caualleros
Agremiados con forme a las sumas salio
nombrado por mayor parte Juan Gonzalez
Salachon Es. de la Ciudad le obo por
nombrado por tal que el papel sellado
haya que viene de su cuenta, dandole franja
de las llamas de bonadas a la en facion de la Ciudad =

Don Alonso de Leon
Camacho y Aguirre

Alonso de Leon
J. Herrera

Edro Diaz

La juu Inquer...
Serequese...
Libron...
Paray...
mesta...
fenti...
Capitular...
Blanca...
Sinde...
faciend...
nondram...
cept...
Sella...
De...
Q...
Loncal...
de...
Sella...
Jhes...
Hacones...
m...
Sella...
Sella...
mayor...
De...
A...
Don...
C...
C...
C...

Cento 29 parentay suffox ap

142





Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

AMERICAN
MEXICAN
1887

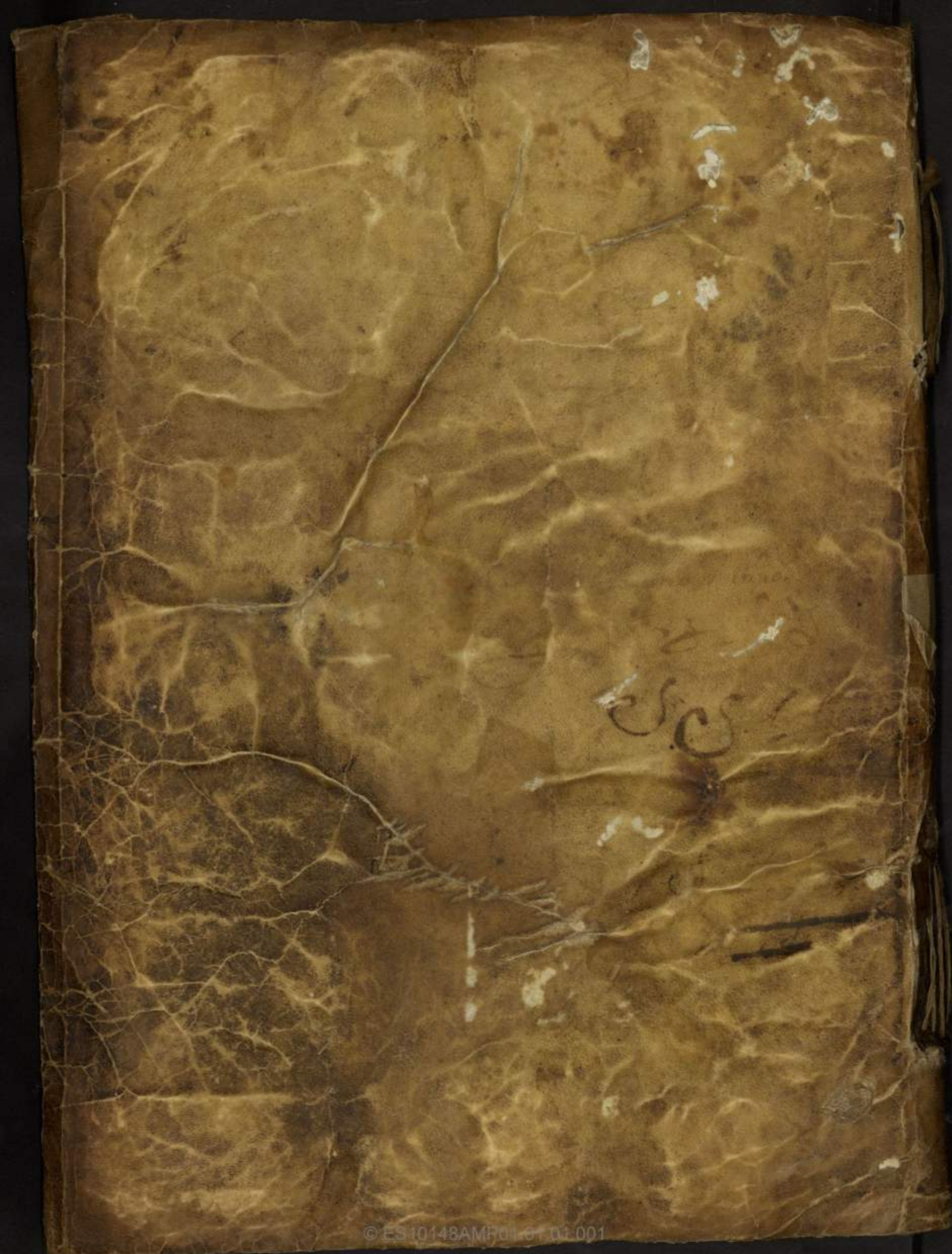




Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.







1672

